

**TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjeros.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

**PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN**

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



**TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES**

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

**REBAJA GRADUAL**

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

**SUMARIO**

**Parte oficial.**

**Ministerio de la Guerra:**

Real orden disponiendo se devuelvan á Lucas Guerrero, vecino de Sevilla, las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo.

**Ministerio de Fomento:**

Real orden disponiendo se ejecuten por administración las obras de la travesía de Villanueva de la Serena á Guadalupe (Badajoz).

Otra disponiendo se publique en la GACETA el adjunto escalafón del personal administrativo, activo y cesante dependiente de este Ministerio.

**Administración central:**

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros.—

Orden resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por D. Fernando Castillo contra la negativa del Registro de la propiedad de Valencia á anotar un mandamiento judicial.

Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Marzo último.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando Maestro en propiedad de la Escuela pública elemental de niños de Taramundi (Oviedo) á D. Manuel Lombardero Arruñada.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Concurso para la ejecución de las obras de explanación y de fábrica de la acequia de Valcarca.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Aprobando el presupuesto para la recomposición del camino de las Dehesas, en el monte Pinar y agregados, de Cercedilla.

**Administración municipal:**

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Subasta para la enajenación de una parcela de terreno, propiedad de la Villa, sita en la calle de Guzmán el Bueno.

**Administración de Justicia:**

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Marina.

**Anuncios y noticias cívicas:**

Sociedad general de Industria y Comercio.—Compañía anónima minera La Argentina.

Balances de Sociedades, publicados conforme á los artículos 157 y 183 del Código de comercio.

Banco de España.—Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

**Parte no oficial.**

Anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Lucas Guerrero Matut, vecino de Sevilla, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén, según carta de pago núm. 41, expedida en 29 de Agosto de 1902, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Sevilla;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1907.

LOÑO

Sr. Capitán general de la segunda región.

### MINISTERIO DE FOMENTO

**REALES ÓRDENES**

Ilmo. Sr.: Acordado por Real orden fecha 27 de Abril de 1906 que las obras de la travesía de Villanueva de la Serena, perteneciente á la carretera de Villanueva de la Serena á Guadalupe, provincia de Badajoz, se ejecutaran oportunamente por administración y por su presupuesto de ejecución material, que, aumentado en el 3 por 100, según previenen las disposiciones vigentes, importa 15.130 pesetas 22 céntimos, é iniciada la crisis obrera en dicha provincia;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se proceda desde luego á ejecutar dichas obras por administración, por el mencionado presupuesto, con cargo

al capítulo 10, art. 1.º, del presupuesto ordinario vigente para este departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Abril de 1901, hecho extensivo á este departamento por otro de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 del citado mes;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se publique en la GACETA DE MADRID el escalafón general del personal administrativo activo y cesante, así central como provincial, dependiente de este Ministerio, con las modificaciones que se han introducido á consecuencia de las alteraciones á que ha dado lugar el movimiento del personal desde 1.º de Enero de 1906 á 31 de Diciembre último, fecha en que se han totalizado los servicios.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1907.

BESADA

Sr. Jefe del Negociado Central de este Ministerio.

(El escalafón á que se refiere la anterior Real orden se inserta en las páginas 188, 189, 190, 191, 192, 193 y 194.)

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

**Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.**

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por Don Fernando Castillo, como marido de Doña Lorenza García, contra la negativa del Registrador de la propiedad de Valencia á anotar un mandamiento judicial, pendiente en este Centro por apelación del recurrente.

Resultando: que por mandamiento expedido en papel de oficio por el Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de Valencia al Registrador de la propiedad de la misma ciudad, con fecha 2 de Agosto de 1904, se ordenó anotar preventivamente sobre cierta finca procedente de la testamentaria de D. José Ramos García, la demanda de propiedad, en juicio declarativo de mayor cuantía, interpuesta por Doña Lorenza García Sánchez contra D. Luis Alcaraz y Lara;

Resultando: que presentado dicho mandamiento en el citado Registro, puso el Registrador la nota siguiente: «No admitida la anotación del precedente documento por no hallarse extendido en papel del timbre correspondiente y haber transcurrido treinta días hábiles sin subsanarse este defecto ni justificarse el empleo de papel de oficio»;

Resultando: que el Procurador D. José Perales, en representación de D. Fernando Castillo, marido de Doña Lorenza García, interpuso este recurso, pidiendo se acordase la anota-

ción preventiva referida, surtiendo efecto desde la fecha del asiento de presentación respectivo, por entender que el Juez es el único competente para la fijación de la clase de papel, y que la calificación del Registrador invade el terreno judicial:

Resultando: que el Juez de primera instancia referido informó: que el recurrente había presentado en el Juzgado el mandamiento con nota de no admisión en el Registro y solicitado se devolviera á éste, con certificación que acreditara la declaración de pobreza de la demandante en autos de testamentaria de D. José Ramos García, pero que el Juzgado había declarado no haber lugar, previa manifestación del demandado D. Luis Alcaraz de no estar conforme se utilizara tal declaración de pobreza en el pleito seguido contra él, y que es pertinente la nota del Registrador, toda vez que los demandantes no reintegraron el papel de oficio ni formularon nueva demanda de pobreza sino después de la providencia que suspendió el curso de la demanda hasta que recaiga sentencia en el incidente de pobreza;

Resultando: que el Registrador de la propiedad informó, diciendo: que la calificación se ajustó á las prescripciones de la Ley del Timbre, en sus artículos 108, 112 y 219, no siendo aplicable el 120 cuando no consta en el documento la declaración de pobreza; que también se apoya en la doctrina de las Resoluciones de este Centro de 23 de Agosto de 1863 y 3 de Noviembre de 1887, y que es gratuita la afirmación de no tener atribuciones el Registrador para examinar si el documento se halla extendido en el papel del timbre correspondiente, porque el art. 3.º del Real Decreto de 3 de Enero de 1876 previene que cuando el defecto fuera subsanable y el Juez ó Tribunal lo estimase fundado acordarán lo que proceda para que desaparezca el obstáculo;

Resultando: que el Presidente de la Audiencia confirmó la nota del Registrador, fundándose en que los Registradores se hallan facultados para calificar las formas extrínsecas de los documentos, según el art. 18 de la Ley Hipotecaria, y que tal facultad alcanza á examinar si los mandamientos judiciales se extienden en el papel correspondiente, según doctrina de este Centro;

Resultando: que Doña Lorenza García apeló de dicho acuerdo, exponiendo: que el mandamiento de que se trata fue presentado en el Registro el 2 de Agosto de 1904 y retirado el día 4 del mismo mes para la liquidación del impuesto; presentado de nuevo el 7 de Septiembre siguiente y retirado con la nota denegatoria, según acredita la certificación del Registro que al efecto acompaña; que el Juzgado es el único competente para determinar la clase de papel, por lo que disponen los artículos 490 al 495 de la Ley de Enjuiciamiento civil, 42 de la Hipotecaria y 10, 45 y 46 de su Reglamento, al disponer que la anotación precede siempre que se ordene por mandamiento, lo que es muy lógico tratándose de medidas de garantías que tienen su oportunidad, y pasada ésta son ilusorias; que por formas extrínsecas se entiende lo que afecta á la validez de las escrituras y no lo relativo al pago de un impuesto, que nunca puede producir la nulidad y que sólo lleva como sanción el reintegro; que á la recurrente no puede imputarse la adición que el Juzgado no estimó hacer en el mandamiento ni el retraso de la oficina liquidadora, como ajeno á su voluntad; y que el art. 22 de la Ley de Enjuiciamiento civil faculta la anotación pedida en caso urgente, como se acordó en proveído firme, no guardando armonía lo informado por el Juzgado que lo dictó, con la firmeza de su proveído;

Vistos los artículos 18 de la Ley Hipotecaria; 13, 14, 22 y 35 de la Ley de Enjuiciamiento civil; 111, 122, 123 y 213 de la Ley del Timbre de 26 de Marzo de 1900; el Real decreto de 3 de Enero de 1876, y las Resoluciones de este Centro de 26 de Agosto de 1863 y 3 de Noviembre de 1887;

Considerando: que compete á los Registradores de la propiedad calificar la legalidad de las formas extrínsecas de los documentos que se les presentan para inscripción, comprendiéndoles la prohibición que establece el art. 213 de la Ley del Timbre de admitir los que no se hallen extendidos en el papel sellado correspondiente á la naturaleza y cuantía de los mismos;

Considerando: que en el mandamiento que ha originado este expediente no consta que la parte litigante, á cuya ins-

encia se ha expedido, goce del beneficio de pobreza, á pesar de lo cual se emplea en él el timbre de oficio, que solamente podría utilizarse en caso de estarle concedido provisional ó definitivamente aquel beneficio:  
Considerando: que el mismo Juzgado, que ha librado el expresado documento, ha informado que es pertinente la nota del Registrador, y ha denegado la solicitud del intere-

sado de que se devolviera el mandamiento á dicho funcionario, con certificación que acreditase la declaración de pobreza de la demandante, en atención á que no se le ha permitido utilizar la que habia obtenido para otro asunto distinto:  
Considerando: que no estando autorizado en este caso, por lo expuesto, el uso del timbre de oficio, adolece el documento de un defecto subsanable que impide su inscripción;

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada.  
Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1907.—El Director general, Carlos González Rothvoss.—Sr. Presidente de la Audiencia de Valencia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Marzo de 1907.  
Estado núm. 1.—Ascensos y nombramientos.

Turno.	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	Número del escalafón al ser promovidos	OBSERVACIONES
2.º	Teniente fiscal de la Audiencia de Badajoz.	D. Gregorio Fernández de Arnedo....	Juez de primera instancia de Borja.....	1.º	Artículo 1.º del Real decreto de 5 de Febrero de 1906.
3.º	Juez de primera instancia de Antequera...	Manuel Morón y Villegas.....	Abogado fiscal de la Audiencia de Córdoba..	1.º	Idem 8.º del de 24 de Septiembre de 1889.
4.º	Idem id. del distrito del Pilar de Zaragoza.	Julián Huerta y Poves.....	Juez de primera instancia de Cervera.....	1.º	Idem 1.º del de 5 de Febrero de 1906.
1.º	Idem id. de Alicante.....	Vicente E. Llopis y Miralles.....	Idem id. de Segorbe.....	1.º	Idem 5.º del de 24 de Septiembre de 1889.
2.º	Idem id. de Avila.....	Guillermo Santugini y Romero.....	Abogado fiscal de la Audiencia de Toledo...	1.º	Idem 1.º del de 5 de Febrero de 1906.
3.º	Idem id. de Badajoz.....	José María Salvá y Pont.....	Juez de primera instancia de Gandía.....	1.º	Idem 8.º del de 24 de Septiembre de 1889.
4.º	Abogado fiscal de la Audiencia de Las Palmas	Mariano García Puente y Abellán..	Idem id. de Utrera.....	1.º	Idem 1.º del de 5 de Febrero de 1906.
1.º	Teniente fiscal de la de Huelva.....	Bernardo Cos-Gayón y Señán.....	Abogado fiscal de la Audiencia de Huelva...	1.º	Idem 5.º del de 24 de Septiembre de 1889.
2.º	Abogado fiscal de la de Cáceres.....	José María Gámez y Sánchez.....	Juez de primera instancia de Torrijos.....	1.º	Idem 1.º del de 5 de Febrero de 1906.
3.º	Juez de primera instancia de Pamplona....	Eladio de Urdangarín é Irizar.....	Idem id. de Guernica.....	1.º	Idem 8.º del de 24 de Septiembre de 1889.
4.º	Teniente fiscal de la Audiencia de Córdoba.	Leodegario de Unceta y Tejada....	Idem id. de Estella.....	1.º	Idem 1.º del de 5 de Febrero de 1906.
1.º	Juez de primera instancia de Gandía.....	Enrique Garriga y Mercader.....	Idem id. de Monóvar.....	1.º	Idem 5.º del de 24 de Septiembre de 1889.
2.º	Idem id. de Borja.....	Ventura Izquierdo y Ubierna.....	Idem id. de Salas de los Infantes.....	1.º	Idem 1.º del de 5 de Febrero de 1906.
3.º	Idem id. de Osuna.....	José Calderón y Bañuelos.....	Idem id. de Guía (Canarias).....	1.º	Idem 8.º del de 24 de Septiembre de 1889.
4.º	Idem id. de Cervera.....	José Vallés y Fortuño.....	Idem id. de Tamarite.....	1.º	Idem 1.º del de 5 de Febrero de 1906.
1.º	Idem id. de Sanlúcar de Barrameda.....	Perfecto Infanzón y Lanza.....	Idem id. de Arzúa.....	1.º	Idem 5.º del de 24 de Septiembre de 1889.
2.º	Idem id. de Motilla del Palancar.....	Teófilo de la Cuesta y Castañeda....	Idem id. de Lerma.....	1.º	Idem 1.º del de 5 de Febrero de 1906.
3.º	Idem id. de Martos.....	José Sequeiros Matos.....	Idem id. de Novelda.....	1.º	Idem 8.º del de 24 de Septiembre de 1889.
4.º	Idem id. de Guernica.....	Luis Gutiérrez de la Higuera.....	Idem id. de Chiclana.....	1.º	Idem 1.º del de 5 de Febrero de 1906.
1.º	Idem id. de Torrijos.....	Enrique de Leyra y Oliver.....	Idem id. de Puente del Arzobispo.....	1.º	Idem 5.º del de 24 de Septiembre de 1889.
2.º	Idem id. de Arcos de la Frontera.....	Juan Cereijo Alonso.....	Idem id. de Villalón (electo).....	1.º	Idem 1.º del de 5 de Febrero de 1906.
3.º	Idem id. de Estella.....	Luis Merino Horodinski.....	Idem id. de Atienza.....	1.º	Idem 8.º del de 24 de Septiembre de 1889.
4.º	Abogado fiscal de la Audiencia de Córdoba.	Vicente Pascual Calabria y Botella.	Idem id. de Tarancón.....	1.º	Idem 1.º del de 5 de Febrero de 1906.
2.º	Juez de primera instancia de Hinojosa del Duque.....	León Muñoz Cobo y Esteban.....	Aspirante á la Judicatura y al Ministerio fiscal con el núm. 71.....	>	Idem 1.º del de 14 de Marzo 1907.
3.º	Idem id. de Novelda.....	Adolfo Ortiz Casado y Orejón.....	Idem id. con el núm. 72.....	>	Idem id. id.
1.º	Idem id. de Huete.....	Luis Gaspar y Rodrigo.....	Idem id. con el núm. 73.....	>	Idem id. id.
2.º	Idem id. de Atienza.....	José Fesser y de Reina.....	Idem id. con el núm. 74.....	>	Idem id. id.
3.º	Idem id. de Salas de los Infantes.....	José Pérez y Martínez.....	Idem id. con el núm. 75.....	>	Idem id. id.
1.º	Idem id. de Saldaña.....	Luis Alvarez Neira.....	Idem id. con el núm. 76.....	>	Idem id. id.
2.º	Idem id. de Puente del Arzobispo.....	Modesto Poladura y Ayuso.....	Idem id. con el núm. 77.....	>	Idem id. id.
3.º	Idem id. de Alcañices.....	Alberto Paz y Mateos.....	Idem id. con el núm. 78.....	>	Idem id. id.
1.º	Idem id. de Morella.....	Ramón Gascón y Cañizares.....	Idem id. con el núm. 80.....	>	Idem id. id.
2.º	Idem id. de Arzúa.....	Amelio Conejo y Sola.....	Idem id. con el núm. 81.....	>	Idem id. id.
3.º	Idem id. de Seo de Urgel.....	Francisco Lovaco y Pérez.....	Idem id. con el núm. 82.....	>	Idem id. id.
1.º	Idem id. de Tamarite.....	Ladislao Roig y Marifio.....	Idem id. con el núm. 83.....	>	Idem id. id.

Méritos y servicios de D. Gregorio Fernández de Arnedo.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 19 de Febrero de 1859.  
Ejerció la profesión en Zaragoza desde el 21 de Mayo del año 1866 al 30 de Junio de 1867, y desde 1.º de Julio de 1868 hasta Diciembre del mismo año.  
En 2 de Marzo de 1869 fué nombrado Promotor fiscal de Borja, de cuyo cargo tomó posesión en 1.º de Abril.  
En 17 de Diciembre del mismo año fué propuesto á Estado para la concesión de la Encomienda de Isabel la Católica, libre de gastos, por méritos contraídos en el desempeño del cargo, obteniendo dicha gracia en 6 de Febrero de 1870.  
En 11 de Junio siguiente fué nombrado Juez de primera instancia de Reinosa, de entrada, de cuyo cargo tomó posesión en 14 de Julio.  
En 27 de Noviembre de 1871 se le trasladó, á su solicitud, al de Potes.  
En 8 de Enero de 1872, y electo de dicho Juzgado, se le nombró nuevamente para el de Reinosa, posesionándose el 15.  
En 22 del mismo mes y año fué trasladado al de Cangas de Onís; tomó posesión en 7 de Marzo.  
En 15 de Abril siguiente, al de Pola de Lena.  
En 22 del citado mes se le nombró nuevamente para el de Cangas de Onís; tomó posesión el día 27.  
En 11 de Mayo siguiente fué trasladado al de Cangas de Tineo.  
En 13 inmediato se dispone que la anterior traslación se entienda al Juzgado de Pola de Lena en vez de al de Cangas de Tineo.  
En 22 de Julio siguiente se le trasladó igualmente al de Reinosa; se posesionó el 28.  
En 25 de Octubre del citado año cesó en el Juzgado por haber sido nombrado Gobernador civil de Vizcaya.  
En 20 de Abril de 1874 se le nombró Juez de primera instancia de Jorquera, de entrada, en la provincia de Albacete.  
En 9 de Mayo siguiente, y electo del cargo anterior, se le nombró para el de Reinosa; tomó posesión en 8 de Junio.  
En 12 de Abril de 1875 se le declaró cesante.  
En 11 de Junio de 1877 fué nombrado Juez de primera instancia de San Cristóbal de la Laguna, en las islas Canarias.  
En 3 de Diciembre del mismo año se le declaró cesante, á su instancia.  
En 4 de Marzo de 1878 se le nombró Juez de Sort.  
En 27 de Mayo siguiente fué declarado cesante por no presentación.

En 22 de Septiembre de 1879 fué nombrado para el de Riaño.  
En 9 de Octubre siguiente le fué admitida la renuncia que por motivos de salud elevó de dicho cargo, declarándole cesante, sin perjuicio de volver á la carrera.  
En 14 de Enero de 1897, la Junta calificadora del Poder judicial informó que el interesado reunía condiciones para volver á la carrera.  
En 26 de Noviembre de 1898 fué nombrado Juez de primera instancia de Montalbán; tomó posesión en 7 de Enero de 1899.  
En 18 de Enero de 1899, promovido, en turno 1.º, al de Gadesa, de ascenso; se posesionó en 15 de Febrero.  
En 7 de Abril de 1901, trasladado al de Trujillo, posesionándose en 4 de Mayo.  
En 27 de Septiembre de 1902, declarado excedente á su instancia.  
En 7 de Noviembre de 1904, nombrado, en turno 4.º, para el Juzgado de Borja; tomó posesión en 22 del mismo mes.

Méritos y servicios de D. Manuel Morón y Villegas.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 28 de Marzo de 1870.  
Se incorporó al Colegio de Abogados de Sevilla en 4 de Mayo de 1870, habiendo ejercido la profesión desde 5 de dicho mes hasta 21 de Enero de 1884.  
Ha sido Diputado sexto de dicho Colegio y desempeñado el cargo de Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de la misma ciudad desde 1.º de Septiembre de 1879 hasta Julio de 1882.  
Fué igualmente Abogado fiscal sustituto é interino del Estado.  
En 20 de Abril de 1885 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Alcántara, de entrada; tomó posesión en 10 de Mayo siguiente.  
En 17 de Septiembre 1885, trasladado al de Hervás, posesionándose en 7 de Octubre.  
En 28 de Febrero de 1886, al de Hinojosa; se posesionó en 23 de Marzo.  
En 12 de Enero de 1888, al de Grazalema, electo.  
En 20 de Febrero siguiente, al de Novelda, posesionándose en 18 de Marzo.  
En 20 de Septiembre del mismo año, al de La Palma; se posesionó en 19 de Octubre.  
En 14 de Marzo de 1892, al de Fuenteovejuna; tomó posesión en 27 de Mayo.

En 13 de Septiembre de 1893, al de Murias de Paredes, electo.  
En 29 de Noviembre siguiente, declarado excedente á su instancia.  
En 9 de Noviembre 1896 fué nombrado para el Juzgado de Aguilar; se posesionó en 30 del mismo mes.  
En 11 de Mayo de 1898, trasladado por permuta á la de Palma; tomó posesión en 23 de Julio.  
En 7 de Febrero de 1901, al de Jijona, electo.  
En 10 del mismo mes, al de Molina de Aragón, posesionándose en 15 de Mayo.  
En 14 de Marzo de 1902, promovido en turno 1.º al de Alcalá la Real, de ascenso; se posesionó en 3 de Abril.  
En 12 de Agosto de 1902, nombrando Abogado fiscal de la Audiencia de Cádiz; posesión en 10 de Septiembre.  
En 21 de Septiembre de 1906, nombrado Juez de La Unión.  
En 22 de Octubre siguiente, de la Orotava.  
En 13 de Enero de 1907, Abogado fiscal de la Audiencia de Córdoba, posesionándose en 6 de Marzo.

Méritos y servicios de D. Julián Huerta y Poves.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 4 de Febrero de 1882, habiendo ejercido la profesión en Madrid como Abogado de pobres un año y dos meses, pagando cuota de contribución.  
En 11 de Julio de 1885, nombrado Aspirante á la Judicatura con el núm. 55 en la escala del Cuerpo, con el que fué propuesto, en virtud de oposición, por la Junta calificadora.  
En 31 de Enero de 1887, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Olivenza, de entrada; tomó posesión en 1.º de Marzo.  
En 9 de Diciembre de 1895, trasladado al de Chantada; se posesionó en 26 de Enero de 1896.  
En 10 de Junio de 1897, al de Quiroga, posesionándose en 9 de Julio.  
En 21 de Septiembre de 1903 fué promovido, en turno 3.º, al de Cervera, de ascenso; tomó posesión en 19 de Octubre.

Méritos y servicios de D. Vicente Enrique Llopis y Miralles.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 16 de Noviembre de 1875 y ha sido Promotor fiscal sustituto de Alcobácer.  
En 11 de Julio de 1885 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 125 en la escala del Cuerpo.



En 19 de Julio de 1887 se le nombró Secretario judicial del distrito del Sur de esta Corte.

En 12 de Abril de 1889 fué nombrado Juez de primera instancia de Tamarite, de entrada, posesionándose en 11 de Mayo.

En 19 de Septiembre siguiente se le trasladó al de Marbella; tomó posesión en 19 de Octubre.

En 22 de Abril de 1893, al de Cocentaina; se posesionó en 5 de Mayo.

En 13 de Septiembre inmediato, al de Nules, posesionándose en 1.º de Octubre.

En 14 de Agosto de 1895, al de Vinaroz.

En 14 de Julio de 1897, el Presidente de la Audiencia de Valencia informa respecto de este funcionario, significando el celo, laboriosidad e inteligencia que le distinguen en el desempeño de su cargo.

En 20 de Febrero de 1899, promovido, en turno 2.º, al de Betanzos, de ascenso; tomó posesión en 18 de Marzo.

En 10 de Julio siguiente, trasladado al de Elche, posesionándose en 28 del mismo mes.

En 26 de Mayo de 1905, al de Segorbe; se posesionó en 17 de Junio.

*Méritos y servicios de D. Guillermo Santugini y Romero.*

Practicó los ejercicios del grado de Licenciado en Derecho civil y canónico, con nota de sobresaliente, en 22 de Junio de 1883, obteniendo el premio extraordinario, por lo que le fué expedido el correspondiente título en 3 de Marzo de 1884. Obtuvo asimismo en el curso de su carrera seis premios ordinarios y dos Menciones honoríficas, habiendo verificado igualmente, con nota de sobresaliente, los ejercicios del grado de Doctor en dicha Facultad.

En 2 de Agosto de 1890 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante a la Judicatura con el núm. 24 en la escala del Cuerpo.

En 4 de Noviembre del mismo año se le nombró, en turno 1.º, Juez de primera instancia de Boltaña, de cuyo cargo se posesionó en 28 del mismo mes.

En 2 de Julio de 1891 fué trasladado, accediendo a su solicitud, al Juzgado de Tarancón, posesionándose el día 31.

En 24 de Agosto de 1895, por permuta, al de Cogolludo; tomó posesión en 23 de Septiembre.

En 2 de Agosto de 1899 fué promovido en turno de méritos a la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Murcia, posesionándose en 19 del mismo mes.

La Junta de gobierno de la Audiencia de Guadalajara le recomendó oficialmente para dicho ascenso por la severidad y discreción de su carácter personal, por la actividad, celo e inteligencia que le son habituales en el ejercicio del cargo, y especialmente por la conducta que observó en el sumario instruido a consecuencia de la muerte violenta de una vecina de Cogolludo, posesionándose en seguida en el lugar del suceso, deteniendo personalmente y con grave exposición de su vida al autor del delito, que era un criminal feroz, penado ya por atentado, e instruyendo con gran acierto la causa, en la que acumuló tanto elemento de prueba que fué condenado el reo a cadena perpetua.

Por Real orden de 24 de Febrero de 1899, dictada de conformidad con el dictamen de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se dispuso que se estimase la propuesta a los efectos del art. 7.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.

En 16 de Octubre de 1901 fué trasladado a la Abogacía fiscal de la Audiencia de Toledo, posesionándose en 9 de Noviembre siguiente.

*Méritos y servicios de D. José María Salvá y Pont.*

Se le expidió el título de Abogado en 13 de Junio de 1883, habiendo ejercido la profesión en Altea desde 28 de Noviembre de dicho año hasta su ingreso en la carrera, pagando cuota de contribución.

Ha sido Secretario suplente de la Audiencia de Altea desde Noviembre de 1883 hasta su primer nombramiento.

En 11 de Julio de 1885, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante a la Judicatura con el núm. 58 en la escala del Cuerpo.

En 13 de Octubre de 1885 se le nombró para la plaza de Vicesecretario de la Audiencia de Lérida, electo.

En 22 del mismo mes fué trasladado a igual cargo de la de Altea, posesionándose el día 24.

En 8 de Marzo de 1887, nombrando, en turno 1.º, para el Juzgado de primera instancia de Albaida, de entrada; tomó posesión en 22 del referido mes.

En 7 de Diciembre siguiente, trasladado al de Brihuega; posesión en 5 de Enero de 1888.

En 13 de Septiembre de 1893, al de Benabarre; se posesionó en 1.º de Octubre.

En 8 de Marzo de 1894, al de Belchite; tomó posesión el día 27.

En 21 de Febrero de 1895, al de Barbastro; se posesionó en 23 de Marzo.

En 28 de Agosto de 1903, al de Montalbán, electo.

En 21 de Septiembre de 1903, promovido, en turno 4.º, al de Borja, de ascenso, posesionándose en 20 de Octubre.

En 7 de Noviembre de 1904, trasladado al de Gandía; se posesionó en 22 del mismo mes.

*Méritos y servicios de D. Mariano García Puente y Abellán.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 4 de Marzo de 1872, habiendo ejercido la profesión en Salamanca durante diez años y tres meses, y desempeñado en dicha capital los cargos de Juez y Fiscal municipal y Promotor fiscal sustituto.

En 12 de Agosto de 1886 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Chelva, de entrada; tomó posesión en 11 de Septiembre.

En 15 de Marzo de 1889, trasladado al de Morella.

En 30 de Agosto de 1893, declarado excedente por reforma.

En 26 de Septiembre de 1894, nombrado para el de La Vecilla, de entrada; se posesionó en 25 de Octubre.

En 17 de Enero de 1895, trasladado a la Secretaría de la Audiencia de Huesca, de cuyo cargo tomó posesión en 7 de Marzo.

En 31 de Diciembre de 1896, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Castellote, posesionándose en 29 de Enero de 1897.

En 27 de Mayo de 1899, trasladado al de Fregenal de la Sierra, electo.

En 2 de Agosto siguiente, al de Pina; se posesionó en 19 del mismo mes.

En 18 de Julio de 1903, promovido en turno 2.º al de Torrijos, de ascenso; tomó posesión en 14 de Agosto.

En 13 de Febrero de 1905, trasladado al de Utrera, posesionándose en 13 de Marzo.

*Méritos y servicios de D. Bernardo Cos-Gayón.*

En 5 de Octubre de 1885 fué nombrado Oficial de Administración civil de quinta clase del Ministerio de la Gobernación, posesionándose en 8 del mismo mes.

En 1.º de Julio de 1887 pasó con el mismo empleo a la Di-

rección general de Establecimientos penales en el Ministerio de Gracia y Justicia.

En 23 de Diciembre de 1889, promovido a Oficial cuarto de Administración.

En 25 de Febrero de 1892 se le expidió el título de Licenciado en Derecho.

En 31 de Mayo de 1892, nombrado Oficial de segunda clase de la Contaduría general de la Deuda pública.

En 20 de Septiembre de 1897, nombrado Jefe de Negociado de tercera clase, Auxiliar tercero de la Subsecretaría de Gracia y Justicia y Dirección de Establecimientos penales, posesionándose en 2 de Octubre siguiente.

En 20 de Diciembre de 1899 se le reconoció por asimilación la categoría de Juez de primera instancia, de ascenso, con la antigüedad de 2 de Octubre del mismo año.

En 13 de Octubre de 1902, nombrado Juez de primera instancia de Almodóvar del Campo, de ascenso; posesionado en 6 de Noviembre siguiente.

En 5 de Enero de 1903, trasladado al de Guadix; posesión en 31 del mismo mes.

En 10 de Septiembre siguiente, nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Huelva, posesionándose en 7 de Octubre siguiente.

*Méritos y servicios de D. José María Gámez y Sánchez.*

Se le expidió el título de Abogado en 8 de Noviembre de 1877, habiendo ejercido la profesión en San Fernando desde esta fecha hasta su ingreso en la carrera.

Ha sido Juez municipal de dicha ciudad en el año 1881.

En 7 de Agosto de 1883, nombrado Secretario de la Audiencia de Utrera, posesionándose en 17 del mismo mes.

En 2 de Diciembre de 1884, nombrado Juez de Chiclana; en 17 siguiente posesión.

En 14 de Diciembre de 1887, trasladado al de Ibiza.

En 15 de Marzo de 1889 se le trasladó al de Sorbas,

En 26 de Mayo de 1891, al de Orce; posesión en 25 de Junio inmediato.

En 19 de Agosto de 1892, al de Cañete; en 17 de Octubre siguiente posesión.

En 14 de Junio de 1893, declarado cesante.

En 29 de Noviembre del mismo año, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de Badajoz; posesión en 2 de Diciembre inmediato.

En 14 del mismo mes, nombrado Juez de Chelva.

En 28 de Mayo siguiente, declarado cesante.

En 22 de Septiembre de 1899, nombrado, en turno 2.º, Juez de Hervás, del que se posesionó en 30 del mismo mes.

En 18 de Julio de 1900, promovido, en turno 1.º, al de Mula, de ascenso, electo.

En 27 de Agosto siguiente, nombrado para el de Almodóvar del Campo; tomó posesión en 18 de Septiembre.

En 16 de Octubre de 1901, trasladado al de Baza; se posesionó el día 28.

En 21 de Septiembre de 1903, nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Badajoz.

En 16 de Octubre siguiente, Juez de primera instancia de Alcazar, posesionándose en 14 de Enero de 1904.

En 31 de Marzo de 1906, trasladado al de Torrijos, posesionándose en 30 de Abril.

*Méritos y servicios de D. Eladio de Urdangarín e Irizar.*

Se le expidió el título de Abogado en 27 de Julio de 1881.

En 11 de Julio de 1885 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante a la Judicatura con el núm. 59 de la escala del Cuerpo.

En 10 de Junio de 1886, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Vitoria; tomó posesión en 1.º de Julio siguiente.

En 31 de Marzo de 1887 se le nombró igualmente para el Juzgado de primera instancia de Miranda de Ebro, de entrada; se posesionó en 19 de Abril.

En 30 de Abril de 1889, trasladado al de Marquina, posesionándose en 28 de Mayo.

En 30 de Julio de 1892, declarado excedente por reforma.

En 28 de Septiembre siguiente, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Potes; tomó posesión en 26 de Noviembre.

En 13 de Septiembre de 1893, trasladado al de Durango, posesionándose el día 30.

En 4 de Julio de 1901, al de Villacarrido; se posesionó en 3 de Agosto.

En 22 de Enero de 1902, declarado excedente, a su instancia.

En 16 de Octubre de 1903, promovido, en turno 3.º, al de Manacor, de ascenso; tomó posesión en 2 de Noviembre.

En 5 de Julio de 1904, trasladado al de Estella, posesionándose en 20 del mismo mes.

En 29 de Octubre de 1906, al de Guernica; se posesionó en 27 de Noviembre.

*Méritos y servicios de D. Leodegario Unceta y Tejada.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 22 de Noviembre de 1872, habiendo ejercido la profesión en Santo Domingo de la Calzada durante más de ocho años, pagando cuota de contribución y desempeñando en dicha localidad los cargos de Promotor fiscal sustituto y Juez municipal.

En 20 de Mayo de 1886 fué nombrado, en turno 3.º, para el Juzgado de primera instancia de Castrogeriz, de entrada; tomó posesión en 31 del mismo mes.

En 12 de Agosto siguiente, trasladado al de Lerma, posesionándose en 9 de Octubre.

En 14 de Junio de 1887, al de Baltanás, electo.

En 23 del mismo mes, al de Puebla de Alcocer, electo.

En 30 de Julio siguiente, al de Ateca; se posesionó en 28 de Agosto.

En 28 de Marzo de 1888, al de Torrecilla de Cameros, posesionándose en 26 de Abril.

En 30 de Agosto de 1893, declarado excedente por reforma.

En 11 de Octubre siguiente, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Sort; tomó posesión en 10 de Noviembre.

En 10 de Febrero de 1894, declarado nuevamente excedente.

En 8 de Agosto de 1895, nombrado Secretario de la Audiencia de Castellón, electo.

En 16 de Agosto siguiente, Juez de primera instancia de La Vecilla; se posesionó en 11 de Septiembre.

En 20 del mismo mes, Secretario de la Audiencia de Soria; posesión en 19 de Octubre.

En 23 de Octubre de 1896, Juez de primera instancia de Torrecilla de Cameros; se posesionó en 21 de Noviembre.

En 7 de Diciembre siguiente, trasladado al de Marquina, posesionándose en 1.º de Enero de 1897.

En 23 de Agosto de 1899, al de Villacarrido; posesión en 23 de Septiembre.

En 4 de Agosto de 1901, al de Durango; tomó posesión en 2 de Septiembre.

En 17 de Marzo de 1903 fué promovido al de Estella, de ascenso; posesionándose en 16 de Abril siguiente.

En 5 de Julio de 1904, trasladado al de Guernica; posesión en 18 del mismo mes.

En 29 de Octubre de 1906, al de Estella; se posesionó en 21 de Noviembre.

*Méritos y servicios de D. Enrique Garriga y Mercader.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho en 23 de Diciembre de 1893.

Por Real orden de 30 de Abril de 1894 fué nombrado Oficial de Administración de tercera clase, Auxiliar de la de sextos de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, posesionándose en 1.º de Mayo.

En 27 de Enero de 1897 se le reconoció la categoría, por asimilación, de Juez de primera instancia, de entrada, con la antigüedad de 2 de Mayo de 1896.

En 27 de Enero de dicho año de 1897, nombrado Juez de primera instancia de Chelva, electo.

En 6 de Febrero siguiente, nombrado para el de Ayora, tomando posesión en 3 de Marzo.

En 14 de Febrero de 1904, trasladado al de Monóvar; posesión en 8 de Abril.

*Méritos y servicios de D. Ventura Izquierdo y Ubierna.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 27 de Enero de 1883.

En 1.º de Julio de 1885, nombrado, con carácter de interino, Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Tafalla; tomó posesión en 28 del mismo mes.

En 14 de Agosto de 1889, declarado cesante por reforma.

En 15 del propio mes y año, nombrado Secretario interino de la Audiencia de Cangas de Onís, posesionándose en 2 de Septiembre siguiente.

En 23 de Diciembre de 1891, trasladado con igual carácter a la de Tafalla; posesión en 22 de Enero de 1892.

En 24 de Julio del mismo año, nombrado Vicesecretario interino de la de Alicante; tomó posesión en 24 de Agosto inmediato.

En 14 de Septiembre de 1895, declarado cesante.

Por Real orden de 26 de Febrero de 1896, y de acuerdo con lo informado por la Junta calificadora del Poder judicial, se le declararon condiciones para poder ser nombrado Secretario de Audiencia provincial, figurando además en el escalafón formado con arreglo a lo prescrito en el art. 26 de la ley de Presupuestos de 1890-91.

En 19 de Noviembre de 1896, nombrado Secretario de la Audiencia de Badajoz; se posesionó en 4 de Diciembre.

En 31 del mismo mes, trasladado al Juzgado de primera instancia de Torrecilla de Cameros; tomó posesión en 29 de Enero de 1897.

En 31 de Enero de 1906, al de Salas de los Infantes, posesionándose en 17 de Marzo.

*Méritos y servicios de D. José Calderón Bañuelos.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 13 de Marzo de 1891.

Por Real orden de 9 de Octubre de 1894 fué nombrado Secretario Asesor Letrado del Gobierno político militar de la Paragua; embarcó en 7 de Diciembre del mismo año y tomó posesión el 15 de Enero de 1895.

En 24 de Diciembre de 1897, nombrado Juez de primera instancia de Dumaguete, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila, posesionándose en 14 de Abril de 1898.

En 7 de Enero de 1899, declarado excedente.

En 28 de Julio de 1902 fué nombrado Secretario de la Audiencia de Córdoba; posesión en 22 de Agosto siguiente.

En 23 del mismo mes, Juez de primera instancia de Villadiego, de entrada, tomando posesión en 20 de Septiembre.

En 18 de Julio de 1903, trasladado al de Guía (Canarias), posesionándose en 30 de Agosto.

*Méritos y servicios de D. José Vallés y Fortuño.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 29 de Abril de 1890.

Obtuvo el núm. 36 en las oposiciones a ingreso en la carrera judicial y fiscal de Ultramar, verificadas en 1892.

En 22 de Febrero de 1894 fué nombrado Secretario Asesor Letrado del Gobierno político de la región occidental de las islas Carolinas y Palaos.

En 6 de Marzo del mismo año, trasladado a la plaza de Secretario Asesor Letrado del Gobierno político militar de Joló.

En 25 de Abril del mismo año, a la plaza de Promotor fiscal de Cagayán, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila; se embarcó en 22 de Junio del mismo año, y tomó posesión en 3 de Agosto siguiente.

En 20 de Enero de 1897 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Borangán, de entrada, en el mismo territorio; se posesionó en 29 de Marzo.

En 7 de Enero de 1899, declarado excedente.

En 26 de Septiembre de 1902, nombrado Juez de primera instancia de Boltaña, de entrada; tomó posesión en 21 de Octubre.

En 24 de Febrero de 1904, trasladado al de Tamarite, posesionándose en 23 de Marzo.

*Méritos y servicios de D. Perfecto Infanzón.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 29 de Enero de 1881.

Ejerció la profesión más de ocho años, pagando cuota, en Tineo y Grandas de Salime, desempeñando también los cargos de Juez y Fiscal municipal, Promotor fiscal sustituto y Registrador interino.

En 19 de Octubre de 1896 fué nombrado Promotor fiscal de Cavite, de ascenso, en el territorio de la Audiencia de Manila, tomando posesión en 9 de Diciembre siguiente.

En 7 de Enero de 1899, declarado excedente.

En 10 de Noviembre de 1902, nombrado Secretario de la Audiencia de Gerona, posesionándose en 9 de Diciembre.

En 5 de Enero de 1903, Juez de primera instancia de Vieilla, de entrada, electo.

En 22 del mismo mes y año, de Arzúa; posesión en 20 de Febrero.

*Méritos y servicios de D. Teófilo de la Cuesta y Castañeda.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 24 de Enero de 1882.

Ha ejercido la profesión en Villadiego, pagando la correspondiente cuota, durante cuatro años económicos, desempeñando en el primero de ellos el cargo de Fiscal municipal.

En 9 de Diciembre de 1887, nombrado Secretario judicial del Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

En 17 de Marzo de 1888, nombrado, con carácter de interino, Vicesecretario de la Audiencia de Pontevedra.

En 10 de Abril siguiente, trasladado a igual plaza de la de Logroño; tomó posesión en 28 del mismo mes.

En 14 de Agosto de 1889, declarado cesante por reforma.

En 10 de Junio de 1891, nombrado Secretario interino de la Audiencia de Teruel, posesionándose en 23 del mismo mes.

En 21 de Julio de 1892, Vicesecretario, con igual carácter de la de Avila; tomó posesión en 2 de Agosto siguiente.  
 Por Real orden de 26 de Febrero de 1896, y de acuerdo con lo informado por la Junta calificadora del Poder judicial, se le declararon condiciones para poder ser nombrado Secretario de Audiencia provincial, figurando además en el escalafón formado con arreglo a lo prescrito en el art. 25 de la ley de Presupuestos de 1890-91.  
 En 30 de Febrero del mismo año, nombrado Secretario de la Audiencia de León, posesionándose en 28 del mismo mes.  
 En 26 de Marzo de 1897, trasladado al Juzgado de primera instancia del Barco de Avila, de entrada; se posesionó en 24 de Abril.  
 En 12 de Noviembre de 1904, al de Baltanás; tomó posesión en 26 de dicho mes.  
 En 10 de Enero de 1905, al de Lerma, posesionándose en 8 de Febrero.

*Méritos y servicios de D. José Sequeiros Matos.*

Se le expidió el título de Abogado en 21 de Abril de 1890, y ejerció la profesión en Pontevedra más de nueve años, pagando cuota.  
 En 23 de Julio de 1894 fué nombrado Secretario Asesor Letrado del Gobierno político militar de Lepanto; embarcó en 14 de Septiembre del mismo año, y tomó posesión en 1.º de Noviembre de 1894.  
 En 28 de Enero de 1897, trasladado a la Promotoría fiscal de la Isabela; posesión en 3 de Mayo siguiente.  
 En 9 de Septiembre del mismo año se le nombró Juez de primera instancia de dicho distrito.  
 En 24 de Diciembre inmediato fué trasladado a la Promotoría fiscal de Albay, en el mismo territorio.  
 En 7 de Enero de 1899, declarado excedente.  
 En 11 de Febrero de 1903, nombrado Secretario de la Audiencia de Pontevedra, posesionándose en 21 del mismo mes.  
 En 3 de Julio de 1905 fué igualmente nombrado para el Juzgado de primera instancia de Riaño, de entrada.  
 En 16 de Agosto siguiente, para el de Novelda; se posesionó en 15 de Septiembre.

*Méritos y servicios de D. Luis Gutiérrez de la Higuera.*

Se le expidió el título de Abogado en 25 de Enero de 1889. En las oposiciones verificadas en 1891 para ingresar en la carrera judicial y fiscal de Ultramar obtuvo el num. 42.  
 En 29 de Septiembre de 1894 fué nombrado Secretario Asesor Letrado del Gobierno político de la región oriental de Carolina y Palaos.  
 En 16 de Noviembre del mismo año, trasladado a igual cargo en la Comandancia político militar de Masbate y Ticao; se embarcó en 7 de Diciembre siguiente, y tomó posesión en 28 de Enero de 1895.  
 En 9 de Septiembre de 1897, nombrado Secretario de la Au-

diencia de lo criminal de Puerto Príncipe, embarcándose en 20 de Febrero de 1898.  
 Por Real orden de 3 de Febrero de 1899 se dispone se le quite excedente.  
 En 23 de Mayo de 1903, nombrado Juez de primera instancia de Sacedón, de entrada, posesionándose en 5 de Junio.  
 En 30 de Enero de 1904, trasladado al de San Vicente de la Barquera, tomando posesión en 27 de Febrero.  
 En 22 de Diciembre de 1905, al de Chiclana; se posesionó en 26 de Enero de 1907.

*Méritos y servicios de D. Enrique de Leyva y Oliver.*

Se le expidió el título de Abogado en 21 de Agosto de 1889, y ha sido representante del Ministerio fiscal en Talavera de la Reina durante ocho meses.  
 En 2 de Agosto de 1890, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante a la Judicatura con el num. 88 en la escala del Cuerpo.  
 En 2 de Agosto de 1895, Registrador interino del partido de Alcántara, conforme al Real decreto de 17 de Julio del mismo año.  
 En 31 de Diciembre de 1895 se le nombró también para el Juzgado de primera instancia de Bajalanc, de entrada, posesionándose en 20 de Enero de 1897.  
 En 11 de Diciembre del mismo año, trasladado al de Arenas de San Pedro; se posesionó en 25 de Enero de 1898.  
 En 20 de Marzo de 1906, al de Puente del Arzobispo; tomó posesión en 19 de Abril.

*Méritos y servicios de D. Juan Cereijo Alonso.*

Se le expidió el título de Abogado en 8 de Agosto de 1885, habiendo ejercido la profesión en la Coruña desde el 13 de Febrero de 1885 a 29 de Agosto de 1889, designándole la Junta de gobierno de aquella capital para formar parte del Tribunal de exámenes de Procuradores, que tuvieron lugar en los meses de Octubre y Mayo de 1888 y 1889 respectivamente.  
 Desempeñó también el cargo de Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de la misma ciudad.  
 En 2 de Agosto de 1890, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante a la Judicatura con el num. 91 en la escala del Cuerpo.  
 En 22 de Agosto de 1895, nombrado igualmente Registrador interino del partido de Coreubión, conforme al Real decreto de 17 de Julio del mismo año.  
 En 31 de Diciembre de 1896, nombrado, en turno 3.º, Juez de primera instancia de Ribadeo, de entrada; se posesionó en 23 de Enero de 1897.  
 En 2 de Noviembre de 1898, trasladado al de Arzúa, posesionándose en 20 de Diciembre.  
 En 9 de Noviembre de 1900, al de Allariz; tomó posesión en 9 de Diciembre.  
 En 13 de Febrero siguiente, al de Villalón.

*Méritos y servicios de D. Luis Merino Hercóinski.*

Se le expidió el título de Abogado en 3 de Agosto de 1891, y ha servido el cargo de Fiscal municipal del distrito de la Universidad de esta Corte durante un año y tres meses.  
 En 29 de Septiembre de 1894 se le nombró Promotor fiscal de la Isabela de Luzón, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila; se embarcó en 7 de Diciembre siguiente, y tomó posesión en 25 de Enero de 1895.  
 En 20 de Enero de 1897, nombrado Secretario de la Audiencia de Cebú; posesión en 12 de Abril siguiente.  
 En 11 de Enero de 1899, declarado excedente.  
 En 22 de Septiembre de 1900, previo informe de la Junta calificadora del Poder judicial, se le reconoció la categoría de Juez de primera instancia, de entrada.  
 En 1901 fué nombrado Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte, desempeñando el cargo hasta 1.º de Agosto de 1905, habiendo sustituido al propietario varios meses é interinado durante otros el Juzgado de primera instancia de dicho distrito.  
 En 12 de Junio de 1903, nombrado, en turno 3.º, Juez de primera instancia de Riaño.  
 En 16 de Octubre siguiente, nombrado para el de Atienza, posesionándose en 31 del mismo mes.  
 Es Académico Profesor de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, y fué Vocal propietario de su Junta de gobierno.  
 Se halla en posesión de la Medalla de plata de Alfonso XIII y la Cruz roja de primera clase del Mérito militar.

*Méritos y servicios de D. Vicente Pascual Calabria y Botella.*

Por Real orden de 29 de Octubre de 1894 fué nombrado Oficial segundo, Auxiliar de la clase de cuartos del suprimido Ministerio de Ultramar, de cuyo destino tomó posesión al siguiente día 30, prestando sus servicios en la Dirección general de Gracia y Justicia hasta el 18 de Noviembre del mismo año, en que cesó por haber sido trasladado a la Sala de Ultramar.  
 En 16 de Junio de 1895, nombrado nuevamente Oficial segundo de dicho Ministerio, posesionándose en 13 del referido mes, y destinándose a la indicada Dirección general.  
 Ha ejercido la profesión de Abogado.  
 En 17 de Octubre de 1901 fué declarado excedente, con la categoría de Juez de entrada.  
 En 6 de Septiembre de 1902, nombrado Secretario de la Audiencia de Córdoba, posesionándose en 7 de Octubre.  
 En 23 de dicho mes y año, nombrado Juez de primera instancia de Cañete, electo.  
 En 2 de Diciembre siguiente, de Santa María de Nieva, electo.  
 El 9 del mismo mes, de Medinaceli; se posesionó en 21 de Enero de 1903.  
 En 20 de Junio de 1905, trasladado al de Tarancón, posesionándose en 18 de Julio.

**Estado núm. 2.—Jubilaciones, fallecimientos, cesantías y excedencias.**

Fechas.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
29	Juez de primera instancia de Morella .....	D. Fernando Garralda y Calderón .....	Excedente, á su instancia.—Art. 13 del Real decreto de 5 de Febrero de 1906.

**Estado núm. 3.—Traslaciones.**

Fechas.	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
28	Juez de primera instancia de Alcalá de Henares..	Teniente fiscal de la Audiencia de Avila.....	D. Miguel Martínez de Córdoba.....	Accediendo á su solicitud.
»	Teniente fiscal de la Audiencia de Avila.....	Idem id. de la de Soria.....	Miguel Saiz y Gómez .....	Idem.
»	Idem id. de la de Soria .....	Juez de primera instancia de Pamplona.....	Fermin Garbayo y Moreno .....	Idem.
»	Juez de primera instancia de Segovia.....	Teniente fiscal de la Audiencia de Badajoz(electo).	Miguel López y Ruiz de la Peña.....	Accediendo á sus deseos.
»	Idem id. del distrito de San Juan de Murcia.....	Idem id. de la de Murcia.....	Fulgencio de la Vega y Zayas.....	Accediendo á su solicitud.
»	Idem id. del de la Alameda de Málaga.....	Idem id. de la de Badajoz.....	Galo Ponte y Escartin .....	Idem.
»	Teniente fiscal de la Audiencia de Palencia.....	Idem id. de la de Huelva (electo) .....	José Joaquín Marquina y Sierra.....	Accediendo á sus deseos.
»	Juez de primera instancia de Córdoba.....	Idem id. de la de Córdoba.....	José Muñoz Bocanegra.....	Accediendo á su solicitud.
»	Idem id. de Pontevedra .....	Juez de primera instancia de Antequera .....	Adolfo Ríaza y Grimaud.....	Idem.
29	Idem id. de Segorbe .....	Abogado fiscal de la Audiencia de Cuenca .....	Bernardo Fernández López.....	Idem.
»	Abogado fiscal de la Audiencia de Cuenca.....	Juez de primera instancia de Medina del Campo...	Isidoro Coloma y Quevedo .....	Acordada su traslación por R. D.
»	Juez de primera instancia de Medina del Campo..	Idem id. de Arcos de la Frontera .....	Ramón Vilarino y Magdalena .....	Accediendo á su solicitud.
»	Abogado fiscal de la Audiencia de Huelva.....	Idem id. de Sanlúcar de Barrameda .....	Jovino Fernández Peña y Vázquez....	Acordada su traslación por R. D.
»	Juez de primera instancia de La Roda .....	Idem id. de Motilla del Palancar .....	Vicente Pérez y González .....	Accediendo á su solicitud.
»	Idem id. de Utrera .....	Idem id. de Martos .....	Eladio Rodríguez Valeiros .....	Idem.
»	Abogado fiscal de la Audiencia de Toledo.....	Idem id. de Osuna .....	Máximo de Arredondo y Fernández Sanjurjo .....	Idem.
»	Juez de primera instancia de Villalón.....	Idem id. de Puebla de Sanabria .....	Lorenzo San Juan Hernández.....	Idem.
»	Idem id. de Puebla de Sanabria.....	Idem id. de Peñafiel .....	Modesto Domingo Calvo .....	Por incompatible.
»	Idem id. de Peñafiel .....	Idem id. de Villalpando.....	Saturnino Cejas Cano .....	Accediendo á su solicitud.
»	Idem id. de Villalpando.....	Secretario de la Audiencia de Gerona.....	Manuel Otano y Berroeta .....	Idem.
»	Idem id. de Lerma .....	Idem de la de León.....	José de Juana y Velasco .....	Idem.
»	Idem id. de Chiclana.....	Juez de primera instancia de Hinojosa.....	Antonio Alvarez Fera .....	Por incompatible.
»	Idem id. de Monóvar.....	Idem id. de Seo Urgel (electo) .....	Luis de la Serna y Ruiz.....	Accediendo á sus deseos.
»	Idem id. de Tarancón.....	Idem id. de Alcañices.....	Pedro Sabau y Romero .....	Accediendo á su solicitud.

Madrid 10 de Abril de 1907.—Conforme.—El Subsecretario, Pascual Amat.

**MINISTERIO DE MARINA**

**Dirección de Hidrografía**

**AVISO A LOS NAVEGANTES**

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.  
 (Continuación).

**MAR DE IRLANDA.—Isla de Man.—Puerto St. Mary.—Modificación del color de la luz.—Notices to Mariners número 342. Londres, 1907.**  
 Núm. 165, 1907.—Según noticias del Gobierno inglés, el 1.º de Abril de 1907 se cambió el color de la luz fija que se exhibe desde la cabeza del muelle Alfred (exterior), en el puerto St. Mary, de blanco á rojo.  
 Situación aproximada: 54º 4' 15" N. y 1º 28' 35" E.  
 Cuaderno de Faros serie C, pag. 181.  
**MAR MEDITERRÁNEO.—Etiopia.—Semáforo de Campo alle Serre.—Supresión de la Estación radiotelegráfica.—Avisi ai Naviganti núm. 56/79. Génova, 1907.**  
 Núm. 166, 1907.—Según noticias del Gobierno italiano, desde el 1.º de Abril de 1907, se cerrará definitivamente la estación radiotelegráfica establecida en el semáforo de Campo alle Serre.

**Supresión de los semáforos de Piombino y de la isla Ventotene.—Avisi ai Naviganti números 48/64 y 65. Génova, 1907.**  
 Núm. 167, 1907.—Según noticias del Gobierno italiano, desde el 1.º de Abril de 1907 quedarán definitivamente cerrados los semáforos de Piombino y de la isla Ventotene.  
 Cuaderno de Faros núm. 1, páginas 66 y 74.  
**SENO MEXICANO.—Méjico.—Punta Delgada.—Luz establecida.—Aviso á los Marineros núm. 32. Méjico, 1907.**  
 Núm. 168, 1907.—Según noticias del Gobierno mejicano, el 2 de Abril de 1907 se inauguró el faro de punta Delgada y se apagó la luz provisional que se enciende en dicho punto.  
 La luz es blanca de grupo de 3 destellos, está elevada 47 metros sobre el nivel del mar, y tiene un alcance luminoso, en tiempo claro, de 63 millas, y una potencia luminosa de 8.100 lámparas Cárcel.  
 Se exhibe desde una torre de hierro blanca, de 22 metros de altura, junto á la que se levanta, al W., una casa pintada de blanco.  
 A 60 metros, al W. del faro se levanta una caseta, pintada de blanco, destinada á almacén de petróleo.  
 Dos miras blancas y triangulares, fijadas á mástiles, constituyen las balizas que señalan el fondeadero para las embarcaciones que comunican con el faro, quedando á una milla al N. de él, y á 400 metros al W., dentro de la ensenada, hay un pequeño muelle para botes.  
 Situación aproximada: 19º 51' 10" N. y 90º 15' 40" W.

(Aviso núm. 185, grupo 41 de 1906.)  
 Carta núm. 184 de la sección IX.  
 Cuaderno de Faros núm. 6, pag. 36.  
**Grupo 40.—OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE.—Africa.—Liberia.—Bahía Cestos.—Roca.—Notices to Mariners número 347. Londres, 1907.**  
 Núm. 169, 1907.—Según noticias del Capitán del vapor *Ashanti*, al aproximarse á la bahía Cestos, tocó ligeramente su buque en una roca situada á 2 millas al S. 41º W. de las rocas Manna, cerca de una posición donde anteriormente habia sido señalada una roca.  
 La roca no estaba marcada por rompientes ni hileros, y se estimó habia 5 metros de agua sobre ella, con profundidades de 32'8 metros á su alrededor.  
 Situación aproximada: 5º 27' 30" N. y 3º 27' 25" W.  
 Carta núm. 559 de la sección IV.  
 Derrotero núm. 28 (12 B), pag. 67.  
**MAR DE IRLANDA.—Escocia.—Río Clyde.—Trabajos de dragado.—Precaución.—Notices to Mariners núm. 345. Londres, 1907.**  
 Núm. 170, 1907.—Según noticias del Gobierno inglés, durante algunos meses funcionará una draga en el estuario del río Clyde, desde el castillo Newark hacia el mar.  
 En el canal opuesto al castillo Newark funcionará primeramente la draga, y después en el canal opuesto á la bahía Cartside y más abajo del puerto Abert, Greenock.



Se previene a los buques disminuyan la velocidad y pasen despacio y con cuidado frente a la draga.

Situación aproximada del castillo Newark: 55° 56' 15" N. y 1° 31' 50" E.

Carta núm. 233 de la sección II.

**MAR DEL NORTE.—Belgica.—Río Escalda.—Barco-faro «Wielingen».—Proyecto de cambio de posición.—Noticias to mariners, núm. 332. Londres, 1907.**

Núm. 171, 1907.—Según noticias del Gobierno belga, el 1.º de Abril de 1907 se trasladó el barco-faro *Wielingen*, entrada del río Escalda, a 1.9 millas al S. 81° W. de su anterior posición, y está ahora fondeado en 10 metros de agua en bajamar, a 3.8 millas al N. 40° W. del molino Heyst, y al N. 27° E. de la iglesia Blankenberghe.

Situación aproximada: 51° 23' 00" N. y 9° 23' 50" E.

Carta núm. 802 de la sección II.  
Cuaderno de Faros serie B, pág. 232.

**MAR ROJO.—Sudán.—Proximidades de Mersa Skais Barud (Sbeik el Barghut).—Datos sobre la luz del arrecife Sanganeb.—Noticias to mariners, núm. 341. Londres, 1907.**

Núm. 172, 1907.—Según noticias del Gobierno egipcio, la luz blanca de destellos establecida recientemente a 137 metros del extremo S. del arrecife Sanganeb, tiene la siguiente apariencia: destello, 0.5 segundos; ocultación, 4.5 segundos; total, 5 segundos.

La luz se exhibe a 50.3 metros sobre el nivel de la pleamar, desde un armazón de hierro, de 54.9 metros de altura, y es visible en tiempo claro a una distancia de 19 millas.

El faro está pintado de color pardo, excepto la casa del guardián y la linterna, que están de blanco.

Se apagó la luz provisional fija blanca.

Situación aproximada: 19° 43' 30" N. y 43° 38' 40" E.

(Aviso núm. 124, grupo 28 de 1907.)

Cartas números 644 y 553 de la sección IV.

Derrotero núm. 18 A, pág. 118.

Cuaderno de Faros núm. 8, pág. 76.

**Grupo 41.—Modificación de los artículos 8.º y 9.º de las Reglas para evitar abordajes.**

Núm. 173, 1907.—Por Real orden de 18 de Marzo de 1907 se dispone se apliquen y rijan en España desde 1.º de Mayo próximo los artículos 8.º y 9.º de las Reglas para evitar abordajes, modificados en el sentido propuesto por el Gobierno de S. M. Británica.

**ARTÍCULOS QUE SE CITAN**

Art. 8.º Las embarcaciones que no sean de vapor, mientras presten servicio en su zona, no deben llevar las luces que en este Reglamento se señalan a los demás buques; en cambio, llevarán en el tope del palo una luz blanca visible en todas direcciones y mostrarán además una ó más luces intermitentes (luces que se enseñan y ocultan alternativamente) a cortos intervalos, que nunca excederán de 15 minutos.

Al aproximarse un buque tendrán sus luces de situación encendidas y listas, mostrándolas a intervalos cortos para indicar la dirección en que navegan; pero en ningún caso dejarán ver la luz verde por babor ni la roja por estribor.

Las embarcaciones de prácticos que atraquen a los buques para dejar directamente el práctico a bordo de ellos pueden mostrar la luz blanca sin llevarla en el tope del palo, y en lugar de las luces de situación mencionadas en el párrafo anterior tendrán a mano y listo para usarlo un farol con cristales rojo y verde, que enseñarán en la forma prevenida en el párrafo anterior.

Las embarcaciones de vapor destinadas exclusivamente al servicio de los prácticos y autorizadas al efecto por las Autoridades competentes, cuando presten servicio de practica en su zona y no estén fondeadas, llevarán, además de las luces anteriormente prevenidas para las otras embarcaciones de prácticos, y a una distancia de 2.40 metros por debajo de la luz blanca de tope, una luz roja que se vea en toda la circunferencia del horizonte y cuya intensidad será la necesaria para que sea visible en noche oscura con atmósfera despejada a una distancia de dos millas, cuando menos, así como también llevarán las luces de color de los costados que se exigen a los barcos en movimiento.

Quando estén fondeados prestando servicio de practica en su zona mostrarán, además de las luces prevenidas a las embarcaciones de prácticos, la luz mencionada en el párrafo anterior, pero no las luces de color de los costados.

Quando las embarcaciones de prácticos de todas clases no se hallen prestando servicio en su zona llevarán las luces asignadas en este Reglamento a los buques de su tonelaje.

Art. 9.º Las embarcaciones dedicadas a la pesca, cuando navegan y no están obligadas a mostrar las luces que se determinan en este artículo, llevarán las que les correspondan por su tonelaje, con arreglo a los artículos anteriores.

a) Los botes abiertos (cuya denominación corresponde a los que no tengan cubierta corrida que impida la entrada del agua) llevarán durante la noche, cuando estén en faenas de pesca, con artes hechos firmes a la embarcación y siempre que éstos no avancen horizontalmente en el mar más de 46 metros, una luz blanca visible en toda la circunferencia del horizonte.

Quando el arte sobresalga más de 46 metros, horizontalmente desde el bote, llevarán una luz blanca visible en toda la circunferencia del horizonte, y además, cuando estén próximos a algún buque, mostrarán otra luz blanca, colocada cuando menos a un metro debajo de la primera y a una distancia horizontal de ella de 1.50 metros de la dirección en que esté tendido el arte.

b) Las embarcaciones que no se han mencionado en el párrafo (a), cuando estén pescando con artes flotantes (como son la deriva ó cercos) mientras el todo ó parte de aquél se encuentre en el agua, llevarán, donde puedan verse mejor, dos luces blancas.

Dichas luces se colocarán de modo que la una esté más alta que la otra, pudiendo variar la diferencia de altura vertical entre dichas luces desde 1.80 como mínima a 4.50 metros como máxima; además estarán separadas por una distancia horizontal, medida sobre una línea paralela a la quilla, que no será menor de 1.50 metros ni mayor de 3 metros. La luz más baja se colocará hacia la extremidad del buque en que estén amarradas las redes.

Dichas luces deberán ser visibles en todas direcciones a una distancia de tres millas por lo menos.

En el mar Mediterráneo y en los que bañan las costas del Japón y Corea, los buques de vela pescadores de menos de veinte toneladas brutas no estarán obligados a llevar la luz más baja de las dos mencionadas; sin embargo, al no llevarla, deberán enseñar en la dirección en que esté amarrado el arte, y siempre que estén próximos a otro buque, una luz blanca visible a distancia no menor de una milla marina.

c) Las embarcaciones que no sean de las mencionadas en el párrafo (a), cuando estén pescando con arte de cordel ó anzuelo, y los tengan calados y amarrados a ellas ó cobrándolos, no estando fondeadas ó sin libertad de movimientos dentro de las condiciones establecidas en el párrafo (h), llevarán

las mismas luces que las que pescan con artes de deriva ó redes flotantes (b). Cuando pesquen con fisgas ú otros aparatos arrojados ó con curricanes remolcados, deberán llevar, según sean de vapor ó de vela, las luces reglamentarias para todo barco de vapor ó de vela en navegación ordinaria.

En el mar Mediterráneo y en los que bañan las costas del Japón y Corea, las embarcaciones pescadoras menores de veinte toneladas brutas no estarán obligadas a llevar la luz más baja de las dos mencionadas; sin embargo, si no lo llevan, deberán enseñar en la dirección que tengan el arte y aparejo, y siempre que se les aproxime ó se aproximen a otro buque, una luz blanca visible a distancia no menor de una milla marina.

Grupo 42. d) Todo buque dedicado a la pesca de arrastre, entendiéndose por ésta la que se efectúa remolcando una red ó cualquiera otra clase de arte ó aparato que rastree ó drague el fondo del mar, llevará:

1.ª Si el buque es de vapor, en la misma posición que se determina para la luz blanca en el art. 2.º, (a), una linterna tricolor, cuya estructura y colocación sea tal que muestre una luz blanca desde la proa hasta dos cuartas ó rumbos a cada banda, y una luz verde y otra roja, en forma que la primera quede a estribor y la segunda a babor, comprendiendo cada una un arco de horizonte, desde dos cuartas de la proa, ó sea donde termina el sector de la luz blanca hasta dos cuartas hacia popa del través. También llevará debajo de la linterna tricolor, a una distancia no menor de 1.80 metros, ni mayor de 3.60, otra luz blanca clara, uniforme y sin eclipses, visible en todo el horizonte.

2.ª Si es buque de vela, deberá llevar un farol, cuya estructura permita ver en todo el horizonte una luz blanca uniforme y sin eclipses. Deberá también mostrar cada vez que estén próximos a otro buque, con tiempo suficiente para evitar el abordaje, y en lugar apropiado para que se vea fácilmente, una luz blanca de destellos ó una antorcha.

Todas las luces mencionadas en los puntos 1, 2 (d) deben ser visibles a distancia de dos millas, cuando menos.

e) Los buques que rastreen ostras y cualquiera embarcación que pesque con redes dragadoras llevarán las mismas luces que las que pesquen con arte de arrastre (d).

f) Las embarcaciones de pesca, en general, pueden usar en cualquier momento una luz intermitente ó de destellos, además de las luces que están obligadas a llevar y mostrar con arreglo a lo prevenido en este artículo; pudiendo también usar las luces necesarias para las faenas que realicen.

g) Toda embarcación de pesca menor de 46 metros de eslora, cuando esté fondeada, deberá tener izada una luz blanca visible desde todos los puntos del horizonte a la distancia de una milla cuando menos.

(Continuará.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría.**

**Primera enseñanza.**

Por esta Subsecretaría se ha nombrado, en virtud del artículo 58 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, reformado por el Real decreto de 13 de Noviembre de 1903,

**Lote único.**

**ACEQUIA DE VALCARCA**

Desde el perfil 2 al 506. — Longitud: 9.439'92 metros.

**PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL**

**Artículo 1.º — Explanación.**

	56.111'08	45.935'80	102.046'88
51.010'073 metros cúbicos de desmonte.....	56.111'08		
51.039'773 metros cúbicos de terraplén.....		45.935'80	

**Artículo 2.º — Obras de fábrica.**

Diez y siete caños de desagüe, modelo núm. 1.....	12.075'44		
Ocho caños de desagüe, modelo núm. 2.....	5.476'32		
Un paso superior de arroyada.....	2.700'73		
Un paso superior de carretera.....	2.232'90		
Doce pasos superiores de camino.....	18.680'40		
Un salto de 9'13 metros.....	2.769'92		

**Artículo 3.º — Obras accesorias.**

Cunetas de coronación.....	2.800		
Rampas de acceso a los pasos y desvíos de caminos.....	2.000		
Extracción de desprendimientos.....	2.000		

**Total.....**

6.800  
152.782'59

**PRESUPUESTO DE CONCURSO**

Ejecución material.....	152.782'59
Aumento del 15 por 100.....	22.917'39
<b>Total.....</b>	<b>175.699'98</b>

Plazo de ejecución: veinte (20) meses.

**Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.**

**Montes.**

Examinados la Memoria justificativa, plano y presupuesto para el arreglo del segundo trozo del camino forestal titulado de las Dehesas, en el monte Pinar y Agregados, del pueblo de Cercedilla, de esta provincia, que ha formulado el Ingeniero encargado del citado predio y ha remitido a este Ministerio el Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Madrid:

Considerando que para la recomposición del camino de que se trata se dividió la obra en tres trozos, tanto para facilitar su mejor ejecución como para que no cargara sobre un solo presupuesto todos los gastos que al efecto habían de ser necesarios, y que terminado el primer trozo, para el que fué aprobado el correspondiente presupuesto en 17 de Marzo de 1903, se está ya en el caso de continuar la obra; y

Considerando que en los documentos de que se ha hecho mención están determinados claramente los trabajos del presupuesto, y que, dada la pequeña importancia de esta obra,

Maestro en propiedad de la Escuela pública elemental de niños de Taramuddi (Oviedo), con el haber anual de 1.100 pesetas y emolumentos legales, a D. Manuel Lombardero Arruñada.

Lo que se publica en la GACETA a los efectos del art. 91 de la Ley Electoral vigente.

Madrid 6 de Abril de 1907.—El Subsecretario, Silió.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección general de Obras públicas.**

**Aguas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden fecha de hoy, esta Dirección general abre un concurso para la ejecución de las obras de explanación y de fábrica de la acequia de Valcarca, que arranca en el kilómetro 5 del Canal de Zaydín.

Los pueblos más inmediatos a estas obras son: Valcarca, Binaced, Binefar, Monzón, Pueyo y Alfántega.

El estado que aparece al pie de este anuncio expresa las obras que han de hacerse, divididas en lotes, con sus presupuestos de ejecución material y de concurso, y los plazos señalados para su ejecución.

Es objeto de este concurso la adjudicación del grupo de obras que se relaciona, y cuyo presupuesto se eleva a la cantidad de 175.699'98 pesetas.

Se admiten proposiciones para la ejecución total de las obras del grupo ó de alguno de sus lotes ó agrupación de lotes; siendo las bases de la adjudicación las siguientes:

a) Se dará la preferencia, a igualdad de ventajas en el resto de las condiciones, a la proposición de mayor importancia en la cantidad de obra.

b) Será motivo de preferencia la rebaja en el importe de las obras que se soliciten.

c) Será asimismo causa de preferencia el aplazamiento que se ofrezca en la fecha del cobro con relación con la de conclusión de las obras.

No se admitirán proposiciones que no excedan del importe del presupuesto de concurso, ni tampoco las que concedan un aplazamiento de ocho meses en el pago, a contar de la fecha de la conclusión que se establece para los diversos lotes. Si se prorrogase este plazo se considerará retrasado en igual tiempo el del cobro de las obras.

Estas cláusulas nacen de la condición legal de no alterar los créditos y de tener destinado el total del asignado al año 1907 para obras de mayor urgencia.

El pliego de condiciones especiales de este concurso se puede consultar en la Dirección general de Obras públicas.

Los planos, las cubicaciones y las condiciones facultativas estarán de manifiesto en la oficina del Canal en Monzón.

El plazo para presentar las proposiciones será el de un mes, contado desde la fecha de la GACETA DE MADRID en que se publique este anuncio.

Las proposiciones se dirigirán bajo doble sobre al Ilustrísimo Sr. Director general de Obras públicas. En el sobre interior se escribirá: *Proposición para el concurso de obras del Canal de Aragón y Cataluña.*

La Administración se reserva la completa libertad de adjudicación, con arreglo a las bases indicadas en este anuncio.

Madrid 23 de Marzo de 1907.—El Director general, R. Andrade.

su índole especial y la conveniencia de que se haga bajo la dirección inmediata del Ingeniero que la ha proyectado, debe ejecutarse por el sistema de administración;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha resuelto aprobar el presupuesto para la recomposición del camino de las Dehesas, en el monte Pinar y Agregados, de Cercedilla, por su total importe de 6.302 pesetas y 88 céntimos; cuyo gasto se aplicará al capítulo 6.º, art. 4.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, y concepto 18, «para caminos, lanzaderos, telégrafos de señales para avisos en casos de incendio y casas forestales»; debiéndose solicitar por el Ingeniero Jefe de Madrid los oportunos libramientos de fondos en la forma establecida y justificarse debidamente su inversión, y en la inteligencia de que las obras han de ejecutarse por administración.

De orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1907.—El Director general, Eza. Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

# MINISTERIO DE FOMENTO

Escalafón general del personal administrativo, activo y cesante, así central como provincial, dependiente de este Ministerio, aprobado por Real orden de 27 del actual, con las modificaciones á que ha dado lugar el movimiento del personal, y totalizado en 31 de Diciembre de 1906.

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA de su naturaleza.	EDAD — Años.	SERVICIOS en la clase.			TOTAL de servicios al Estado.			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la categoría que determina la prelación según el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895.			SUELDO SUPERIOR que ha disfrutado en destino de plantilla. — Pesetas.	OBSERVACIONES	
					Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.	Mez.	Año.			
	<b>Jefes de Administración civil de primera clase, con 10.000 pesetas.</b>															
1	D. Joaquín Aguirre y López de Cerain.....	En la Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....	56	1	2	29	5	9	16	Julio.....	1891				
2	D. ....															
	<b>Jefes de Administración civil de segunda clase, con 8.750 pesetas.</b>															
1	D. Eduardo Barriobero y Ortuño.....	En la Secretaría del Ministerio.....	Logroño.....	65	2	10	29	3	11	20	Enero.....	1889	10.000			
2	Luis Planelles y Andrés.....	Idem.....	Valencia.....	61	6	6	34	9	4	20	Septiembre.....	1894				
1	D. José Becerra y Arnesto.....	En la Secretaría del Ministerio.....	Coruña.....	65	4	5	7		12	23	Octubre.....	1871				
	<b>Jefes de Administración civil de tercera clase, con 7.500 pesetas.</b>															
1	D. Lorenzo Muñiz y González.....	Negociados de Industria y Trabajo.....	Oviedo.....	59	3	2	6	1	19	5	Julio.....	1896	10.000			
2	Leandro J. Puente y Liobet.....	Secretaría del Ministerio.....	Oviedo.....	56	10	2	27	10	2	17	Mayo.....	1900				
3	Norberto González y Martínez.....	Idem.....	Córdoba.....	53	1	2	23	9	4	1	Octubre.....	1903				
1	D. Pedro Cristino Menacho del Castillo.....	Secretaría del Ministerio.....	Huelva.....	73	1	10	23	1	24	29	Mayo.....	1874			Cesante por reforma.	
	<b>Jefes de Administración civil de cuarta clase, con 6.500 pesetas.</b>															
1	D. Jenaro Alas y Ureña.....	Secretaría del Ministerio.....	Oviedo.....	62	6	1	32	2	6	1	Diciembre.....	1900				
2	Adolfo Llorens y Ceriola.....	Idem.....	Barcelona.....	64	2	10	20	6	2	1	Marzo.....	1904				
3	Ramón Neyra y Gasset.....	Idem.....	Coruña.....	42	1	2	16	11	26	1	Enero.....	1906				
1	D. Alejandro García Martín.....	Secretaría del Ministerio.....	Valladolid.....	46	2	3	9	1	24	3	Marzo.....	1893				
2	Francisco López Alcaraz.....	Idem.....	Barcelona.....	74	1	22	24	8	18	18	Diciembre.....	1898				
	<b>Jefes de Negociado de primera clase, con 6.000 pesetas.</b>															
1	D. Francisco de la Plaza y Tocón.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....	53	6	6	39	2	29	8	Agosto.....	1888				
2	Ramón Solves y Cruz.....	Idem.....	Alicante.....	61	1	2	39	5	15	29	Diciembre.....	1891				
3	Salvador Barroso y Minguez.....	Idem.....	Valladolid.....	54	2	10	25	2	24	15	Julio.....	1896				
1	D. Ernesto de la Loma y Santos.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....	61	2	2	27	3	21	27	Octubre.....	1881				
	<b>Jefes de Negociado de segunda clase, con 5.000 pesetas.</b>															
1	D. Arturo Navasés y Lignés.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....	54	4	6	25	1	20	8	Agosto.....	1896				
2	Ricardo González Pérez.....	Idem.....	Zaragoza.....	50	3	3	22	3	18	15	Agosto.....	1897				
3	Luis Padrajas y Sánchez de Ocaña.....	Idem.....	Madrid.....	45	1	2	4	3	29	8	Noviembre.....	1897				
4	Domingo Paramés y González.....	Idem.....	Pontevedra.....	43	2	10	19	11	26	20	Noviembre.....	1898				
5	Carlos D'Olhaberrague y Sánchez de Ocaña.....	Idem.....	Madrid.....	42	1	7	13	11	23	9	Enero.....	1899				





Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE O HA SERVIDO	PROVINCIA de su naturalidad.	EDAD Años.	SERVICIOS en la clase.		TOTAL de servicios al Estado.		FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la categoría que determina la prestación según el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895.			SUELDO SUPERIOR que ha disfrutado en destino de plantilla.	OBSERVACIONES
					Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.		
<b>Oficiales de Administración de tercera clase, con 2.500 pesetas.</b>													
ACTIVOS													
1	D. Carlos Aldana Lafuente.	Negociados de Industria y Trabajo.	Málaga	44	11	10	16	22	6	3	26	3.000	1 Julio 1898.
2	Felipe Gómez Cano.	En el servicio agrónomo.	Guipuzcoa.	32	3	7	25	5	9	7	24	3.000	7 Julio 1905.
3	Eugenio Eliecer Rodríguez.	Secretaría del Ministerio.	Orense.	64	7	11	14	18	7	11	19	>	>
4	Francisco Pérez Varela.	Negociados de Industria y Trabajo.	Lugo.	57	7	6	>	24	6	18	10	>	>
5	José Mirambell y Miralles.	En la Bolsa de Comercio de Madrid.	Alicante.	52	1	>	>	19	8	5	25	>	>
6	Severino Corrales Puyol.	Administrador de la Picefactoría de la Cuenca media del Ebro.	Huesca.	48	>	11	>	34	10	28	1	>	>
7	Benito Avila y Estepa.	Servicio agrónomo.	Madrid.	62	3	>	>	13	10	2	1	>	>
8	Rafael Santa Ana.	Colector del Mapa geológico de España.	Sevilla.	38	8	5	>	19	5	>	3	>	>
9	Octaviano Inés Pardo.	Secretaría del Ministerio.	Palencia.	46	5	6	7	13	11	18	13	>	>
10	Tomás Gómez Martín.	Idem.	Salamanca.	34	5	4	7	10	7	11	13	>	>
11	José Díaz García.	Idem.	Valladolid.	38	1	8	3	6	5	27	3	>	>
12	Valerio Ormaechea Zubiri.	Idem.	Navarra.	35	2	11	10	8	2	7	23	>	>
13	Felipe García y García.	Idem.	Madrid.	30	6	11	8	8	6	>	1	>	>
14	Domingo Molina y Jiménez de Saavedra.	Idem.	Madrid.	35	3	5	8	9	11	5	1	>	>
15	Pedro Pablo Bernard y Valenzuela.	Idem.	Ternel.	53	1	9	8	8	7	9	14	>	>
16	Carlos Mencos y Ezpeleta.	Escuela de Ingenieros de Minas.	Navarra.	38	2	10	6	10	3	1	28	>	>
17	José Sáinz Fernández.	Secretaría del Ministerio.	Jaén.	37	1	6	24	10	3	2	25	>	>
18	Quintiliano Fidalgo.	Idem.	Zamora.	42	1	11	14	3	4	2	20	>	>
19	Manuel Salcedo y Olalla.	Idem.	Madrid.	37	1	11	14	3	4	2	25	>	>
20	Antonio Bailén y Lozano.	Idem.	Jaén.	30	1	>	>	3	3	21	10	>	>
CESANTES													
1	D. Joaquín Acebedo y Diaz.	Sección de Fomento de Navarra.	Guipuzcoa.	58	3	2	25	27	5	15	1	>	>
2	Tomás Gómez de Lahera.	Idem de Guadalupe.	Sevilla.	53	1	10	27	7	1	4	1	>	>
3	Ramón Martín Alonso.	Ministerio de Fomento.	Burgos.	66	4	1	17	8	7	3	15	>	>
4	Fernando Cort y Gosálvez.	Idem.	Alicante.	54	2	8	9	2	8	9	9	>	>
5	Hermenegildo Montes y Fernández.	Idem.	Valladolid.	50	1	1	15	13	2	20	4	>	>
6	Cesar Picatoste y Cruz.	Sección de Fomento de Jaén.	Madrid.	42	3	1	27	13	2	8	17	>	>
7	Benigno del Pecho y Ruiz Zorrilla.	Ministerio de Fomento.	Burgos.	48	1	5	21	5	6	14	8	>	>
8	Luis Sarrafi y Piri.	Sección de Fomento de Madrid.	Madrid.	49	1	8	17	11	4	22	21	>	>
9	José Salgado López.	Idem de Murcia.	Pontevedra.	54	1	2	16	16	8	14	28	>	>
10	Alejandro Reina Montilla.	Secretaría del Ministerio.	Córdoba.	38	1	8	6	16	10	15	16	>	>
11	Fulgencio Galeote Castillo.	Idem.	Almería.	72	2	8	6	2	8	6	1	>	>
12	Nicolás Casado Torreblanca.	Sección de Fomento de Granada.	Málaga.	38	1	6	3	2	2	18	15	>	>
13	Andrés Moreno Espina.	Idem de Almería.	Jaén.	41	1	1	3	1	3	3	23	>	>
14	Rafael del Busto de Oro.	Secretaría del Ministerio.	Madrid.	38	1	9	21	6	3	4	14	>	>
15	Julio Domínguez Romero.	Idem.	Ciudad Real.	35	5	4	17	10	4	21	6	>	>
16	José Sánchez Moreno Barba.	Idem.	Badajoz.	41	1	7	27	8	3	3	27	>	>
17	Sebastián García Guerrero.	Idem.	Almería.	34	2	7	18	2	3	4	12	>	>
18	Antonio Señorans Blanco.	Idem.	Pontevedra.	35	2	1	27	2	1	27	4	>	>
19	Félix Rodríguez Rojas.	Idem.	Málaga.	35	4	4	25	4	1	25	7	>	>
20	Luis de la Cuadra y Zayas.	Idem.	Sevilla.	45	1	9	25	4	4	22	11	>	>
21	Jesús Fernández Pérez.	Idem.	Valladolid.	35	1	4	22	4	4	22	9	>	>
22	Luis Arnáiz y Hernández.	Idem.	Madrid.	38	1	4	9	1	4	9	1	>	>
23	Tomás Díez Isear.	Idem.	Valladolid.	34	1	7	26	1	7	26	8	>	>
24	Antonio Bartolomé y Mas.	Idem.	Madrid.	27	1	2	22	1	2	22	9	>	>
25	Eduardo González Manent.	Escuela de Ingenieros de Minas.	Santiago de Cuba.	33	4	9	9	4	9	9	13	>	>
<b>Oficiales de Administración de cuarta clase, con 2.000 pesetas.</b>													
ACTIVOS													
1	D. Silverio Méndez Rodríguez.	Consejo de Minería.	Orense.	63	19	5	22	24	5	12	15	2.500	15 Marzo 1886.
2	Carlos Márquez y Cortázar.	En la primera División de ferrocarriles.	Sevilla.	45	4	8	20	14	10	28	14	2.500	11 Junio 1902.
3	Pedro Medina Calzada.	Dirección de Obras públicas.	Palencia.	44	6	7	18	26	7	12	12	2.500	25 Junio 1905.
4	Mariano Lagasca y Ruiz.	Secretaría del Ministerio.	Madrid.	57	3	5	16	23	5	6	6	>	>
5	Héctor Di-Franco.	Idem.	Madrid.	47	15	3	>	25	6	27	14	>	>
6	Ramón Ruiz Magro.	Canal de Isabel II.	Segovia.	47	3	3	>	26	10	23	1	>	>
7	Arturo Rodríguez Prieto.	Jeftatura de Obras públicas de Pontevedra.	Orense.	64	21	11	27	28	3	27	6	>	>
8	Polonio Martín Toral.	En Obras públicas en León.	Valladolid.	53	14	11	13	21	7	7	30	>	>
9	José Sabater y Bonilla.	Idem en Cádiz.	Jaén.	53	17	7	7	22	8	4	6	>	>
10	Antonio Llopiés y Pérez.	Tercera División de ferrocarriles.	Almería.	52	1	4	13	2	9	26	15	>	>
11	Todoró Pita de la Vega.	Consejo de Obras públicas.	Madrid.	58	4	2	20	21	1	23	23	>	>
12	Antonio Maldonado Sánchez.	Obras públicas de Alicante.	Granada.	53	2	8	18	32	3	10	12	>	>
13	Francisco Montero Paris.	Servicio agrónomo.	Albacete.	56	3	3	18	20	5	19	10	>	>
14	Mequades Martínez Perejil.	Distrito forestal de Madrid.	Guadalajara.	60	19	5	11	21	6	18	1	>	>
15	Rafael Argüelles.	En la primera División de ferrocarriles.	Cádiz.	55	5	11	11	31	7	20	3	>	>
16	Felipe Hervás y Calvo.	Secretaría del Ministerio.	Madrid.	49	16	5	27	19	6	24	1	>	>
17	Juan Altozano y González.	Escuela de Ingenieros de Caminos.	Madrid.	56	6	3	23	3	3	23	1	>	>
18	Julio Recuenco Moya.	En la primera División de ferrocarriles.	Guadalajara.	43	3	2	13	17	10	4	8	>	>
19	Ramiro Pérez Liguinano.	En Obras públicas.	Palencia.	55	4	2	4	20	10	15	2	>	>
20	Luis Criado de la Hoz.	En la Dirección de Obras públicas.	Toledo.	43	10	2	7	29	8	28	2	>	>
21	Eduardo Ambite Tello.	Secretaría del Ministerio.	Madrid.	54	3	3	12	20	11	7	19	>	>
22	Carlos Sánchez Aragüete.	Idem.	Madrid.	39	3	4	12	20	7	19	18	>	>
23	Alberto Romo y López.	Negociado de Obras públicas.	Guadalajara.	55	1	2	14	20	2	11	8	>	>
24	Carlos Sánchez Pescador.	Negociado de Industria y Trabajo.	Madrid.	38	1	4	14	8	2	11	9	>	>
25	Yanis Ochoa y León.	Secretaría del Ministerio.	Logroño.	53	3	11	8	14	8	9	29	>	>



Nombre	Cargos	Provincia	Fecha	Cesante por reforma
Gaspar Pérez del Toro	Idem	Zamora	1897	
Angel Cuéllar Rodríguez	Idem	Córdoba	1897	
Andrés Orol y Domenech	Dirección de Obras públicas	Madrid	1897	
Antonio Tordeillas de Lara	Servicio agronómico	Madrid	1897	
Pedro Barreiro García	Escuela general de Agricultura	Madrid	1898	
Eustaquio Gil Tejero	Bolsa de Comercio de Madrid	Pontevedra	1898	
Antonio Andrade	Secretaría del Ministerio	Soria	1898	
Salvador Miranda Rodríguez	Quinta División de ferrocarriles	Coruña	1898	
José Hierro de la Corte	Cuarto idem	Zamora	1898	
Gustavo Avila Muñoz	Secretaría del Ministerio	Huelva	1899	
Servando Fernández Víctorio Cocina	En Obras públicas de Barcelona	Madrid	1900	
Mariano Aguilar Linares	Secretaría del Ministerio	Madrid	1901	
José María Cervantes	Distrito forestal de Oviedo	León	1901	
José García Monje	Dirección general de Obras públicas	Cáceres	1901	
Enrique de la Cruz	Idem de Agricultura	Valencia	1901	
Eduardo Fraga y Bassos	Servicio central de Trabajos hidráulicos	Madrid	1902	
Benjamin Movilla Rodríguez	Secretaría del Ministerio	Zamora	1902	
Miguel Cuenca Romero	Idem	Córdoba	1903	
Francisco Hernández Sancho	Primera División de ferrocarriles	Madrid	1903	
José María Cervantes	Secretaría del Ministerio	Madrid	1903	
Mariano de la Plaza y Lepasadé	En Obras públicas de Valladolid	Madrid	1903	
Felicitísimo Gallego y Sánchez Cueto	Jefatura de Obras públicas de Madrid	Segovia	1903	
Victoriano García Martí	En el Depósito de planos	Madrid	1903	
Eduardo Alonso Colmenares	Secretaría del Ministerio	Madrid	1903	
Antonio Briones	Quinta División de ferrocarriles	Zaragoza	1904	
Francisco Barber Sánchez	Tercera idem	Madrid	1904	
Antonio Tejero Beovides	Primera idem	Madrid	1904	
Froilan Sanz Tejedor	Canal de Isabel II	Madrid	1905	
Ernesio Vignove y Vignote	Secretaría del Ministerio	Madrid	1905	
Ramón Menéndez Jugar	Idem	Madrid	1905	
Idelfonso Avedillo Genón	Idem	Zamora	1905	
Joaquín Quiroga Espín	Idem	Madrid	1905	
Alejandro Pérez y García Lugin	Negociado de Industria y Trabajo	Madrid	1905	
Joaquín Sánchez Losada	Segunda División de ferrocarriles	Salamanca	1905	
Francisco Sánchez López	Idem	Madrid	1905	
D. Francisco Esteban Gómez	Sección de Fomento de Avila	Guadalajara	1865	
Santiago Fernández y Castellanos	Idem de Cáceres	Ciudad Real	1868	
Salvador Sancho García	Idem de Cuenca	Cuenca	1871	
Antonio Granados Sánchez	En Obras públicas de Jaen	Almería	1873	
Pedro González Arenas	Secretaría del Ministerio	Cuenca	1874	
Pascual García Pérez	Sección de Fomento de Barcelona	Guadalajara	1875	
Rafael Moreno Castillo	Idem de Feruel	Cádiz	1876	
José Fernández de Baroja y Casanova	Comisario de ferrocarriles	Zaragoza	1876	
Francisco Canales Bugueras	Sección de Fomento de Soria	Zaragoza	1877	
Antonio de Luque y Gómez	Comisario de ferrocarriles	Córdoba	1878	
José Fernández Salvatierra	Sección de Fomento de Huelva	Zaragoza	1878	
Enrique Herand y López Pintado	Intervención de ferrocarriles	Madrid	1879	
Emilio Santa Cruz Chordí	Sección de Fomento de Castellón	Murcia	1879	
Juan Ramirez de Mendoza	Idem de Soria	Badajoz	1880	
Manuel Bedera Aurusa	Idem id.	Huesca	1881	
Félix Martínez Uria	Idem de Santander	Burgos	1881	
José Rodríguez Santa María	Idem de Zamora	Logroño	1881	
Cesar Alvarez Cascos	Idem de Jaen	Oviedo	1882	
Vicente Moneo Valez	En Obras públicas de Madrid	Logroño	1882	
León Perriñez Crespo	Idem de Córdoba	Salamanca	1882	
Andrés Duran y Forren	En el servicio de Obras públicas	Barcelona	1882	
Enrique Valentín Alvarez	Sección de Fomento de Palencia	Valladolid	1883	
Juan Sanelemente Luque	En el servicio de Obras públicas	Huesca	1884	
Juan Jimeno Fernández	Sección de Fomento de Santander	Valladolid	1884	
José Jurado de la Parra	En el servicio de Obras públicas	Jaen	1886	
Joaquín Sanjurjo Jaudenes	Saación de Fomento de Almería	Coruña	1886	
Maximino Veiga Neyra	Idem de Lugo	Coruña	1886	
Joaquín Gasque y Vidal	En Obras públicas de Zaragoza	Teruel	1886	
José Faraldo Fusté	Secretaría del Ministerio	Madrid	1886	
Damaso Alonso Rebollo	Pisifactoría de la cuarta División del Ebro	Jaén	1887	
Federico Bushnell y Gil	Secretaría del Ministerio	Alicante	1887	
Manuel Frates del Castillo	En Obras públicas de Cuenca	Jaen	1887	
Francisco Navarro Serrano	Secretaría del Ministerio	Jaen	1887	
Javier Artima Pérez	Idem	Coruña	1887	
Luis Ovilio y Canales	Idem	Segovia	1887	
Alberto Lara Fraile	En el servicio de Obras públicas	Valladolid	1887	
José Toribio Ruiz Pérez	En Obras públicas de Alicante	Santiago de Chile	1888	
Jesús del Río Ochoa	Idem de Madrid	Oviedo	1888	
Diego Antonio Carrizozo Delgado	Sección de Fomento de Granada	Jaen	1889	
Pablo Guinea Valdivieso	Secretaría del Ministerio	Santander	1890	
León Cappa de Castilla	Sección de Fomento de Zamora	Zaragoza	1891	
José Fernández y Dominguez	Sección de Fomento de Obras públicas	Palencia	1891	
Pedro Alorda Perelló	En el servicio de Obras públicas	Baleares	1891	
José Pascual Méndez	Sección de Fomento de Palencia	León	1892	
Antonio Ruiz Bacza	Intervención de ferrocarriles	Murcia	1894	
Antonio Melián y Parvia	En el Consejo de Obras públicas	Canarias	1894	
Luis Calderón y Casas	En el servicio de Minas	Murcia	1895	
José Molina y Candelero	Secretaría del Ministerio	Málaga	1895	
Pedro Sáinz Gutiérrez	En Obras públicas de Santander	Burgos	1895	
Mauricio Donoso Cortés y Martínez de Caspedes	En la Escuela Superior de Agricultura	Madrid	1895	
Francisco Martínez del Río	En el Canal de Isabel II	Cádiz	1897	
Rafael Méndez y Gregorio	Secretaría del Ministerio	Jaen	1898	
Santos Arias de Miranda	Idem	Burgos	1898	
Rafael Viscasillas Cabañero	Idem	Barcelona	1898	
Manuel de la Serna Saenz	En Obras públicas de Madrid	Habana	1898	

CESANTES

Cesante por reforma.

Cesante por reforma.

Cesante por reforma.

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DIRECCIONES QUE SIRVE O HA SERVIDO	PROVINCIA de su naturaleza.	EDAD Años.	SERVICIOS en la clase.			TOTAL de servicios al Estado.			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la clase respectiva, según el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1898.			SUELDO SUPERIOR que ha disfrutado en destino de plantilla. Pesetas.	OBSERVACIONES
					Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.	Mes.	Año.		
56	D. Joaquín Rullo García.	Secretaría del Ministerio.	Zaragoza.	32	6	27	16	3	7	27	1	Julio	1898	>	
57	Cayetano Huerta Rodríguez.	En Obras públicas de Málaga.	Madrid.	33	1	12	16	2	6	18	1	Julio	1898	>	
58	Enrique Romá Figueras.	Secretaría del Ministerio.	Madrid.	40	3	23	26	7	6	36	1	Julio	1898	>	
59	Teobaldo Corredor y Cruz.	Plenefactoría de la primera División del Atlántico.	Madrid.	29	11	5	14	6	6	24	26	Julio	1898	>	
60	Isidoro Martín Garvizo.	En Obras públicas de Toledo.	Navarra.	38	9	23	9	3	2	12	1	Diciembre	1898	>	
61	José Álvarez Rodríguez.	Secretaría del Ministerio.	Madrid.	32	1	18	9	6	1	24	13	Diciembre	1899	>	
62	José Gómez Angel.	En Obras públicas de Madrid.	Madrid.	28	6	14	9	4	4	18	13	Octubre	1899	>	
63	José Velasco y Zazo.	Idem de Toledo.	Madrid.	29	2	25	14	2	2	15	15	Abril	1901	>	
64	Antonio Ruestes Duagües.	Secretaría del Ministerio.	Lerida.	58	9	9	29	3	2	31	2	Enero	1902	>	
65	Félix Berduco y Arias de Miranda.	En el Canal de Isabel II.	Burgos.	31	7	15	9	3	3	29	1	Julio	1902	>	
66	Fernando Enterría Bartolomé.	Secretaría del Ministerio.	Oviedo.	37	9	7	15	9	3	33	1	Julio	1902	>	
67	Ramón García del Valle y Salas.	Idem.	Oviedo.	25	9	15	9	3	3	33	1	Julio	1902	>	
68	Epifanio García Renduel.	Primera División de ferrocarriles.	Albacete.	39	7	28	11	11	2	44	10	Octubre	1902	>	
69	Juan José Escobar.	Canal de Isabel II.	J León.	21	1	11	11	3	2	15	1	Enero	1904	>	
70	Fernando Higuera Barrutia.	Tercera División de ferrocarriles.	León.	26	11	25	25	3	1	39	2	Noviembre	1905	>	
71	Isidoro de los Ríos Valdivia.	En el servicio de ferrocarriles.	Santander.	47	1	23	23	1	1	23	28	Diciembre	1905	>	
72	Antonio Fernández Martínez.	En el servicio de ferrocarriles.	Santander.	47	1	23	23	1	1	23	28	Diciembre	1905	>	
73	Manuel Sáenz Miera y Millán.	Quinta División de ferrocarriles.	León.	21	4	27	27	4	2	31	7	Julio	1906	>	
<b>Oficiales de Administración de quinta clase, con 1.500 pesetas.</b>															
ACTIVOS															
1	D. Ramón de la Peña y Pérez de Celis.	En el Gobierno civil de Vizcaya.	Santander.	49	14	3	27	4	14	26	24	Marzo	1881	>	1 Agosto 1893.
2	Fernando Artacho Carrascal.	Idem de Sevilla.	Cádiz.	53	13	4	14	4	18	18	1	Febrero	1887	>	1 Febrero 1887.
3	Francisco Inician López.	Idem de Barcelona.	Burgos.	49	8	18	7	5	36	36	6	Octubre	1871	>	21 Marzo 1881.
4	Carlos Uruburu Recto.	División de trabajos hidráulicos del Guadalquivir.	Córdoba.	49	14	5	10	10	24	38	21	Febrero	1882	>	21 Febrero 1882.
5	Andrés Estébanez Hermoso.	En Obras públicas de Logroño.	Palencia.	53	8	12	19	10	32	42	28	Noviembre	1886	>	10 Marzo 1892.
6	Francisco Díaz y Fernández.	En el Gobierno civil de Oviedo.	Oviedo.	39	13	3	10	10	13	26	18	Mayo	1883	>	18 Mayo 1883.
7	Felipe Canete y Moreno.	Secretaría del Ministerio.	Cuenca.	50	10	28	9	7	15	32	26	Abril	1889	>	1 Abril 1884.
8	Benito Cuchinero Morales.	Idem.	Córdoba.	47	3	5	13	8	12	20	11	Septiembre	1890	>	5 Septiembre 1890.
9	Gregorio Rejido Baonza.	Región agronómica de Levante.	Córdoba.	49	12	17	28	6	15	33	6	Mayo	1889	>	13 Marzo 1897.
10	Jose Falop y Juan.	En Obras públicas de Sevilla.	Madrid.	45	10	25	8	4	18	28	6	Julio	1893	>	29 Octubre 1902.
11	Miguel Gómez Martínez.	Idem de Madrid.	Málaga.	38	6	8	26	6	8	14	1	Julio	1898	>	1 Agosto 1903.
12	Manuel Escayola.	Secretaría del Ministerio.	Madrid.	58	10	6	16	6	24	34	16	Marzo	1891	>	1 Enero 1904.
13	José Molina Sánchez.	Dirección general de Obras públicas.	Madrid.	25	11	26	11	11	11	22	5	Febrero	1905	>	1 Enero 1904.
14	Francisco Portela Pérez.	En Obras públicas de Pontevedra.	Pontevedra.	42	11	21	21	2	11	22	1	Diciembre	1896	>	1 Febrero 1905.
15	Enrique Martínez Besada.	Idem.	Pontevedra.	52	23	3	5	3	29	32	9	Enero	1875	>	1 Febrero 1905.
16	Juan Escabita Bonaboch.	Idem de Gerona.	Barcelona.	56	22	3	1	1	25	25	26	Septiembre	1884	>	6 Junio 1906.
17	Julian Martín Hernández.	Escuela de Ingenieros de Caminos.	Avila.	57	20	6	2	11	34	45	4	Mayo	1886	>	
18	José Payá y Pertusa.	Canal de Isabel II.	Alicante.	53	19	6	27	3	32	35	1	Julio	1886	>	
19	José Gil Montijano.	En Obras públicas de Murcia.	Murcia.	53	19	6	21	10	31	41	1	Julio	1886	>	
20	Pedro Morales Romero.	En el Consejo forestal.	Córdoba.	57	19	18	18	1	19	38	3	Julio	1886	>	
21	Gregorio Grijalba Fernández.	En Obras públicas de Santander.	Burgos.	53	20	5	23	5	32	37	7	Octubre	1886	>	
22	Eugenio Millán Barillo.	Distrito forestal de León.	Cuenca.	50	13	2	15	4	19	28	1	Octubre	1886	>	
23	José Serrano Gómez.	División de trabajos hidráulicos del Guadalquivir.	Ciudad Real.	54	20	1	15	1	20	30	16	Noviembre	1886	>	
24	Agustín Balaciar Aiza.	En Obras públicas de Lerida.	Salamanca.	54	20	1	2	1	20	21	7	Noviembre	1886	>	
25	Luis Julian Ramos.	Distrito forestal de Jaén.	Castellón.	59	20	2	24	2	20	22	7	Diciembre	1886	>	
26	Julian González Calvo.	En Obras públicas de Barcelona.	Soria.	56	20	2	20	3	20	23	10	Diciembre	1886	>	
27	Hipólito Hernández Rodríguez.	Idem de Salamanca.	Salamanca.	56	20	2	20	3	20	23	10	Diciembre	1886	>	
28	Manuel González Rosello.	Inspección general de Minería.	Salamanca.	56	18	16	18	9	16	25	11	Diciembre	1886	>	
29	José Bernádez y Romero de Tejada.	Región agronómica de Andalucía.	Badajoz.	38	12	3	13	5	13	18	17	Enero	1890	>	
30	Bonifacio Ortega Barbero.	Secretaría del Ministerio.	Guadalajara.	57	5	11	26	11	38	43	5	Julio	1890	>	
31	Pedro Zamorano Calvo.	Negociados de Industria y Trabajo.	Valladolid.	50	15	13	8	2	31	38	1	Enero	1891	>	
32	Manuel Lobet Quintín.	Escuela general de Agricultura.	Zaragoza.	44	14	6	6	3	27	27	6	Mayo	1891	>	
33	Salvador Grayto Callejón.	Gobierno civil de Almería.	Granada.	52	13	3	13	5	13	16	25	Septiembre	1893	>	
34	Pedro Carlos Navarro.	Dirección general de Obras públicas.	Almería.	43	11	8	3	8	11	13	20	Diciembre	1893	>	
35	José Nogueira Navas.	Región agronómica de Castilla la Nueva.	Valencia.	37	12	5	14	4	12	15	7	Julio	1894	>	
36	Antonio Rando García.	Gobierno civil de Málaga.	Málaga.	53	11	4	17	2	11	14	14	Agosto	1895	>	
37	Modesto Nogues y González.	Idem de Cádiz.	Córdoba.	31	11	2	2	2	11	11	31	Octubre	1895	>	
38	Mariano Moreno Roca.	Idem de Murcia.	Murcia.	50	10	7	18	7	23	30	21	Junio	1896	>	
39	José Gesta Osés.	En Obras públicas de Toledo.	Navarra.	60	10	2	18	6	42	52	21	Junio	1896	>	
40	Manuel Wandenberg y Baboso.	Gobierno civil de Córdoba.	Málaga.	45	10	2	6	2	24	24	21	Agosto	1896	>	
41	Leonardo Vallis y Mesa.	En Obras públicas de Guadalajara.	Guipuzcoa.	34	9	3	6	3	9	12	25	Noviembre	1897	>	
42	Jesús Lezcano Alonso.	Gobierno civil de Valladolid.	Valladolid.	36	7	3	3	3	7	10	25	Noviembre	1897	>	
43	Félix Bayo Antón.	En Obras públicas de Burgos.	Burgos.	44	9	1	4	8	22	22	27	Noviembre	1897	>	
44	Jorge Gallo López.	Idem de Huesca.	Huesca.	52	11	17	13	2	31	33	13	Enero	1898	>	
45	Leopoldo Vazquez Juez.	Idem de Barcelona.	Orense.	47	8	11	16	4	24	24	15	Enero	1898	>	
46	Rafael Muñoz Pinillos.	Gobierno civil de Valencia.	Madrid.	44	10	5	5	10	8	18	25	Febrero	1898	>	
47	Juan Manuel García Aicaráz.	Secretaría del Ministerio.	Madrid.	54	8	10	10	10	19	29	1	Marzo	1898	>	
48	Juan de Dios López del Castillo.	Idem.	Guadalajara.	32	8	6	6	6	8	10	1	Julio	1898	>	
49	Heliodoro Rodríguez Avente.	Dirección general de Obras públicas.	Madrid.	62	6	6	6	6	12	12	1	Julio	1898	>	
50	Jerónimo Rubio y Pérez Caballero.	Secretaría del Ministerio.	Madrid.	31	8	6	6	6	10	10	1	Julio	1898	>	
51	Francisco Puy Castejón.	Idem.	Madrid.	42	6	6	6	6	8	8	1	Julio	1898	>	
52	Telesforo Maroto Canora.	Idem.	Zaragoza.	42	8	6	6	6	9	9	1	Julio	1898	>	
53	José Serrano Lozano.	Idem.	Avila.	54	4	4	4	4	8	8	14	Julio	1898	>	
54	Jerónimo Cadenas Arias.	Idem.	Cádiz.	44	4	4	4	4	8	8	14	Julio	1898	>	
55	Enrique Méndez Álvarez.	Idem.	Zamora.	44	7	11	11	9	15	15	4	Febrero	1899	>	
56	José de la Morena e Ibaseta.	En Obras públicas de Tarragona.	Granada.	38	7	11	11	11	7	11	1	Febrero	1899	>	
57	Telesforo Escudero Calvo.	Secretaría del Ministerio.	Madrid.	34	7	10	10	2	20	20	1	Febrero	1899	>	
58	Abelardo Ojea de Cabo.	En Obras públicas de Barcelona.	Valladolid.	57	7	9	9	9	12	12	7	Febrero	1899	>	
59	Eugenio Casariego Sirvent.	Gobierno civil de la Coruña.	Orense.	50	7	7	7	7	10	10	18	Marzo	1899	>	
60	Pedro Martínez y Martínez.	Distrito minero de Almería.	Madrid.	39	7	16	16	16	10	10	15	Junio	1899	>	
61	Pedro Martínez y Martínez.	Región agronómica de Aragón, Navarra y Rioja.	Madrid.	55	7	6	6	6	33	33	1	Julio	1899	>	





ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid. Secretaría.

Esta Excmo. Corporación ha acordado contratar en pública subasta la enajenación de una parcela de terreno, propiedad de la Villa, sita en la calle de Guzmán el Bueno, núm. 2, bajo los siguientes pliegos de condiciones.

FACULTATIVAS

1.ª Es objeto de la subasta la parcela que representa el plano fecha 21 de Agosto de 1903, unido al expediente. 2.ª El solar está situado en esta capital, y su calle de Guzmán el Bueno, distrito de la Universidad, manzana número veintiocho, segunda del ensanche.

Linda al Norte con solar de la misma calle, que vuelve a la de Francisco Rícal, en longitud recta de diez y siete metros cuarenta centímetros; al Este con construcción y terreno de la fábrica de chocolate La Española, según tres reatas de diez y seis metros ochenta centímetros, ocho metros ochenta centímetros y treinta y tres metros treinta y cinco centímetros; al Sudoeste con el chaflán que forma la manzana en el encuentro de las calles de Alberto Aguilera y Guzmán el Bueno, en longitud recta de tres metros treinta centímetros, y al Oeste con la calle de Guzmán el Bueno, en longitud recta de sesenta y un metros cuarenta centímetros.

La superficie comprendida por los lados descritos mide un área de quinientos cuarenta y nueve metros cuadrados noventa y seis decímetros.

3.ª El precio que ha de servir de base para la subasta de este solar será el de sesenta mil ochocientos treinta y cuatro pesetas ochenta y cuatro céntimos, a que asciende el valor del solar, a razón de ciento veintiocho pesetas ochenta céntimos el metro cuadrado; debiendo referirse a este tipo de la unidad superficial las mejoras que se hagan en la subasta.

4.ª Notificada la adjudicación definitiva al rematante, deberá procederse al deslinde y rectificación de la extensión y medidas del solar, a cuyo fin el rematante nombrará un facultativo para que en unión del Arquitecto municipal practique dichas operaciones.

El rematante y la Excmo. Corporación aceptarán como definitiva la superficie que resulte de la certificación que expidan ambos facultativos, sirviendo de base dicho documento para otorgar la escritura de compraventa.

5.ª No podrá hacerse reclamación de ninguna clase por los contratantes a causa de la superficie que resulte de la rectificación; debiendo abonar el comprador al Municipio el importe de la parcela, aplicando el precio del remate a la superficie rectificada, en la forma que indica el artículo anterior.

6.ª Verificada la rectificación definitiva del terreno, y antes del otorgamiento de la escritura de venta, consignará y entregará el comprador, en las arcas municipales, el precio total de la enajenación, pudiendo retirar después el depósito que hubiese constituido para tomar parte en la subasta, el cual perderá y quedará a beneficio del Ayuntamiento si dejare aquél transcurrir diez días sin entregar el importe total del precio, después de haber sido requerido al efecto.

7.ª El comprador se conformará con los títulos que tiene el Excmo. Ayuntamiento para justificar la propiedad del terreno.

8.ª Si la parcela resultare gravada con alguna servidumbre ó cualquiera otra carga, el comprador no podrá formular reclamación alguna contra el Ayuntamiento, pero quedará subrogado en las acciones y derechos de la Corporación, que podrá ejercitar directamente contra los causantes de ésta, ó sea los que enajenaron al municipio el inmueble de donde procede la citada parcela.

9.ª El depósito que deben hacer los licitadores y los demás requisitos necesarios para tomar parte en la subasta figurará en las condiciones económico-administrativas que deben acompañar a éstas.

Madrid 27 de Enero de 1907.—El Arquitecto municipal de la primera Sección del Ensanche, Pablo Aranda.

ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

Primera. La parcela que se trata de enajenar en esta subasta es parte del terreno en que se hallaba edificado el antiguo Paredor de Castilla, expropiado por el Ayuntamiento para apertura de la calle de Guzmán el Bueno, y sus linderos, forma y superficie están determinados en la condición segunda de las facultativas formadas por el Sr. Arquitecto de la primera Sección del Ensanche.

Segunda. La fianza provisional que han de constituir los licitadores para concurrir a la subasta deberá ser la de pesetas 3.541'74, que representa el 5 por 100 de 70.831'84 pesetas, tipo de tasación.

Tercera. El rematante, además de las obligaciones que tenga como comprador, contraerá la de pagar los anuncios, honorarios devengados y gastos suplidos por el Notario que autorice la subasta, escrituras y, en general, toda clase de gastos que ocasionen aquélla y formalización del contrato.

Cuarta. Asimismo tendrá la obligación de concurrir al otorgamiento de la escritura el día que para ello se le designe, y de abonar en el acto de formalizarse la misma el precio por el que se le haya hecho la adjudicación, ó el que se le fije en definitiva si resultase diferencia en más ó en menos, según lo estipulado en la condición 4.ª de las facultativas, sirviendo como tipo regulador el precio que para mejorar el de la subasta haya ofrecido dicho rematante.

Quinta. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del rematante, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 25 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Sexta. Si el rematante no verificase el pago, no concurriría a otorgar la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello después de transcurrida la prórroga que al efecto se le conceda, caso de que exista causa justificada para otorgarla, el Ayuntamiento tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante, con los efectos del art. 24 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Séptima. El rematante quedará sometido á los Tribunales de esta Corte que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

Octava. Los poderes en cuya virtud concurren los licitadores deberán ser bastanteados por los Sres. Letrados Consistoriales D. Gregorio Campuzano y D. Ramón Fernández de Mera.

Novena. La subasta se verificará el día 21 de Mayo de 1907, á las doce, en la sala de remates del Excmo. Ayuntamiento, ante el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue y el Concejal que designe el Excelentísimo Ayuntamiento.

Décima. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Madrid 27 de Enero de 1907.—El Ministro de Fomento, AUGUSTO GONZÁLEZ BRISADA.

Undécima. Se dará principio al acto, el día y á la hora señalados para la subasta, por la lectura del anuncio y del pliego de condiciones que sirven de base para la misma.

Duodécima. Las proposiciones para optar á la subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial) en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de once de la mañana á dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el art. 18 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Décimatercera. Las antedichas proposiciones deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente.

Décimacuarta. En el acto mismo de la apertura, el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueran acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula de veindad del licitador, fuera del caso previsto en la regla 9.ª, y las que no se ajusten al modelo que se insertará en los periódicos oficiales.

Décimaquinta. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Décimasexta. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Décimaséptima. Para resolver las dudas ó dificultades que pudieran surgir, ó para subsanar las omisiones que tuviera este pliego de condiciones, se atenderán ambas partes contratantes á la Instrucción contenida en el Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Madrid 23 de Febrero de 1907.—El Secretario general, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya producido reclamación alguna.

Madrid 11 de Abril de 1907.—El Oficial del Negociado, Leoncio Izquierdo.—V.º B.º—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición, que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar á la subasta de la enajenación de una parcela de terreno en la calle de Guzmán el Bueno.

D. ...., que vive ...., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación de una parcela de terreno, propiedad de la Villa, sita en la calle de Guzmán el Bueno, núm. 2, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia en los días ..... y .... de ...., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á adquirir dicha parcela con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo ó con el aumento de .... tanto por ciento—en letra—en el precio tipo.)

Madrid .... de .... de 190.... (Firma del proponente.) S—421

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales. AVILA

D. Ramón de Lecea y García, Presidente de la Audiencia provincial de Avila.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lorenzo Pindado Fernández, hijo de Salvador y de Faustina, natural de Gotarrendura, vecino de Zorita de los Molinos, viudo, jornalero, de treinta y nueve años de edad, sabe leer y escribir y ha sido ya penado por disparo de arma de fuego, cuyas señas personales son: estatura regular, más bien alta, pelo negro, ojos castaño claros, nariz afilada, boca regular y color bueno, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia, según así está acordado en la causa instruida en el Juzgado de esta capital, que se sigue contra el mismo por falsificación de una cédula personal; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura y prisión del citado Lorenzo Pindado Fernández, ordenando su traslación á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Tribunal.

Dada en Avila á 4 de Abril de 1907.—Ramón de Lecea.—El Secretario suplente, Cesáreo Victor. JO—2740

Juzgados de primera instancia.

MADRID—CENTRO

D. José López Díaz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Plácido López Alvarez, hijo de José y Esperanza, de treinta y ocho años de edad, natural de Somiedo, partido de Belmonte (Oviedo), de esta vecindad, que ha vivido en la calle de Tudescos, número 11, principal, y en la de San Dimas, núm. 2, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle una notificación en la causa que se le sigue por estufa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular en concepto de preso comunicado.

Madrid 21 de Marzo de 1907.—José López Díaz.—El Escribano, Licenciado Rafael L. de Pando. JO—2593

D. Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Martínez Remón, de diez y seis años de edad, soltero, vidriero, natural de Borja, provincia de Zaragoza, hijo de Prudencio y de Petra, que ha vivido en la calle de Lavapiés, núm. 34, tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Pa-

Table with columns: Nombres y Apellidos, Destinos que sirve ó ha servido, Provincia, Edad, Servicios en la clase, Total de servicios al Estado, Fecha de la toma de posesión, Suelo superior que ha disfrutado en destino, Observaciones. Rows include names like D. Agustín García Argüelles, Francisco Argüelles y Peñas, etc.



lacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto decretando su prisión, dictado por la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura baja, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, color del rostro bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid 21 de Marzo de 1907.—Luis de Aldecoa.—El Escribano, Ramón Aguado y Oria. JO—2594

## MADRID—HOSPICIO

D. Alejandro Bustamante y Martínez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Alcalá N., de unos veinticuatro años de edad, y cuya demás filiación y domicilio y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que se le imputan en causa que instruyo contra el mismo por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, con bigote recortado, y viste traje negro con corbata verde oscuro á listas encarnadas y una gorra, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular.

Madrid 18 de Marzo de 1907.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, Ricardo Gómez. JO—2602

## MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por tentativa de estafa, se cita á Julio Vera, Francisco Malet y Rodolfo Murcillo, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, que se hacen dirigir la correspondencia, el primero, á la Fonda Ibérica, de Valladolid, y los dos últimos, al pueblo de Alaejos, de aquella provincia, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarlas á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 16 de Marzo de 1907.—V.º B.º—Molina.—El Escribano, Galo S. Corona. JO—2605

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Vázquez López, de treinta y seis años, hijo de Manuel y Manuela, soltero, natural de Trebolle (Lugo), jornalero, que vivió en la calle de Mira el Río Baja, núm. 22, ignorándose su actual domicilio y paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y llevar á efecto el auto dictado por la Superioridad en la causa contra él seguida por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 7 de Marzo de 1907.—Rafael Molina.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. JO—2603

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Lorenzo Ruiz Clemente, natural de la Alcuñia (Valencia), hijo de Manuel y Angela, de cuarenta y cinco años de edad, casado, jornalero, que habitó en la calle del Tribulete, 9, principal, núm. 3, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber tiene que abonar 81 pesetas á que fué condenado en concepto de indemnización en la causa que se le ha seguido por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo entrecano, ojos pardos, nariz aguilada, color sano y viste pobremente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Marzo de 1907.—Rafael Molina.—El Escribano, P. S. Miguel Casas. JO—2604

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Epifanio Tudela Marqués, de cincuenta y tres años, hijo de Ramón y Juana, casado, natural de Aguilera (Burgos), jornalero, que ha vivido en la calle del Granada, núm. 9, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y llevar á efecto el auto dictado por la Superioridad en la causa contra él seguida en este Juzgado por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 20 de Marzo de 1907.—Rafael Molina.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. JO—2606

## MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por robo contra Ramona Carrascosa y otros, se cita á José Blanco Martínez, mayor de edad, que habitó en la calle de Embaja-

dores, núm. 9, y cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia sumarial; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 15 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 13 de Marzo de 1907.—V.º B.º—El Juez, Alós.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. JO—2608

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Carlos Montoya González, natural de Madrid, hijo de Vicente y Victoria, de diez y ocho años, tratante en ganado y conocido entre los de su oficio por Carlos el Orejón, con domicilio en la calle de las Peñuelas, núm. 14, piso bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar varias diligencias; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales y actual domicilio no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Marzo de 1907.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. JO—2607

## MÁLAGA—ALAMEDA

D. Joaquín de Alcázar y Alvarez, Juez de instrucción interior del distrito de la Alameda de Málaga.

Por el presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Casasola Ruiz, alias Chico malo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado Manuel Casasola Ruiz, poniéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 14 de Marzo de 1907.—Joaquín Alcázar. El actuario, Juan de los Ríos. JO—2611

D. Juan A. Betes y Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Gabriel Suárez Millán y Abelardo Bonilla Antón, vecinos que fueron de Málaga, y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, á responder á los cargos que les resultan hechos en la causa que contra dichos sujetos se sigue por el delito de estafa á la Sociedad Malacitana; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos, si fueren habidos, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 18 de Marzo de 1907.—Juan A. Betes.—El Secretario, Carlos Guglielmi. JO—2609

## MÁLAGA—MERCED

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Carlos Gutiérrez, natural de Burgos, de ocupación camarero de café, de diez y ocho á diez y nueve años de edad, estatura regular, pelo castaño oscuro, sin que consten otros antecedentes, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Burgos, comparezca en este Juzgado á prestar inquisitiva en causa que se le sigue sobre robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado individuo.

Dada en la ciudad de Málaga á 18 de Marzo de 1907.—Juan Infante.—El Escribano, P. D., José López. JO—2612

## MARTOS

D. Eladio Rodríguez Valares, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Jaén, hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario se sigue causa criminal de oficio sobre robo de los efectos y cerdos que luego se reseñarán, pertenecientes, respectivamente, á Francisco Arquillo Ocaña y á D. Ricardo Morales Toro, vecinos de Higuera de Calatrava, hechos ocurridos en la noche del 8 al 9 del actual; el de los efectos en la casería titulada La Salina, y el de los cerdos en la ronda del cortijo de Fuente Palacios, ambos en el término de la dicha villa.

En su virtud, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, den á sus subordinados las órdenes oportunas para que se proceda á la busca de los mencionados efectos y cerdos, y caso de ser habidos se ocupen y se remitan á este Juzgado, con las personas poseedoras, si no acreditan su legítima adquisición, procediéndose también á averiguar quiénes sean los autores del hecho.

Dado en Martos á 14 de Marzo de 1907.—Eladio Rodríguez. El actuario, Juan Antonio Cruz González.

## Reseña de lo sustraído.

Una escopeta de pistón, recortada, la cual estaba enfundada en un bañador de mujer; un porro de partir piedra; una botija sin cuello, todo perteneciente á Francisco Arquillo Ocaña.

Ocho cerdos, cinco de ellos pequeños, recientemente destetados, y los otros tres algo mayores, todos negros, pelones, sin hierro ni señal alguna. JO—2613

## MEDINACELI

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del partido de Medinaceli en el expediente de exacción de costas de la causa que se instruye en este Juzgado con el núm. 32 del año 1891 contra Francisco Berlanga Iglesia, vecino que fué de Baraona, pueblo perteneciente á este partido judicial, por el delito de lesiones, por medio de la presente cédula, de acuerdo con lo que previene el núm. 2.º del art. 1.489 de la ley de Enjuiciamiento civil, se requiere al penado Francisco Berlanga de la Iglesia, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la cédula en la GACETA DE MADRID, presente en la Escribanía del infrascripto los títulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas por consecuencia de aquella causa; previéndole que de no verificarlo se emplearán los apremios que se estimen conducentes para que tenga cumplimiento lo acordado, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Medinaceli 15 de Marzo de 1907.—El Escribano, Faustino Rodríguez. JO—2614

## MONTILLA

D. Miguel Torres y Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, expedida conforme al art. 512 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Rafael Castro Vázquez, que dijo ser natural de Madrid, de cincuenta y cuatro años de edad, de estado viudo, de profesión esquilador, y que habitaba en Córdoba, calle de Almanzor, núm. 44, al expedirle en dicha capital en 14 de Junio de 1905 cédula personal núm. 3.136, con la que el día 4 de Junio último, en dicha ciudad de Córdoba, vendió á Manuel Martín Gómez, vecino de Jaén, un mulo, cerrado, castaño claro y más de marca, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que resultan en la causa instruida por hurto de dicha caballería.

Y al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á practicar diligencias de investigación conducentes á averiguar el paradero de dicho individuo, dando conocimiento, en caso favorable, á este Juzgado, con el fin de ser oído en dicha causa.

Dada en Montilla á 18 de Marzo de 1907.—Miguel Torres.—El actuario, Juan Keina. JO—2615

## MORÓN

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de este partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y Escribanía de D. Antonio Alvarez García de Soria, se instruye sumario por el delito de robo de cerdos, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de una puerca colorada, con horquetas en ambas orejas, como de dos años; una primela, cana, de un año; dos ídem coloradas, de un año, y un primel colorado, de un año, sustraídas en la noche del 9 al 10 del actual de la hacienda Las Lumbreras, término de Montellano, propiedad de aquéllos del vecino de esta ciudad D. José Ayala Moreno; poniéndolos en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Dada en Morón á 19 de Marzo de 1907.—Manuel Barros é Ibarra.—El actuario, Antonio Alvarez. JO—2616

## MOTILLA DEL PALANCAR

D. Vicente Pérez y González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y cumpliendo orden de la Audiencia provincial de Cuenca, encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procuren la busca y captura del procesado Luis Martínez Jiménez, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, hijo de Regino y de Simona, natural y vecino de Campoverde, partido judicial de Requena, cuyo paradero se ignora, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas; pues así se acordó hoy por virtud de hallarse decretada la prisión provisional de dicho procesado en causa por delito de estafa.

Motilla del Palancar 12 de Marzo de 1907.—Vicente Pérez. Por su mandado, Faustino Mato. JO—2617

## MURCIA—SAN JUAN

D. Mateo Saiquer Pérez, Juez municipal y accidentalmente de instrucción del distrito de San Juan de esta capital por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria, y conforme á los números 1.º y 3.º del art. 825, en relación con el 512 y siguiente de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan Herrero Martínez, de diez y nueve años, hijo de José y María, de esta naturaleza y vecindad, soltero, carpintero, sus señas son: pelo y cejas color castaño, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano, su estatura un metro 685 milímetros, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de contestar á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á estas cárceles, á disposición de este Juzgado, al que darán cuenta.

Dada en Murcia á 16 de Marzo de 1907.—Mateo Saiquer.—El Escribano, Bartolomé Costa. JO—2618

## NAJERA

D. Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Enrique Manzanares y su mujer Amalia Fernández, vecinos de Villar de Torre, para notificarles el auto de procesamiento y recibirles declaración indagatoria en sumario que contra ellos instruyo sobre usurpación; bajo apercibimiento de que si en término de diez días no comparecen ante este Juzgado les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en proveído de esta fecha.

Dado en Nájera á 18 de Marzo de 1907.—M. Federico Mena. Por su mandado, Antonio A. Aguirre. JO—2619

## OCAÑA

D. Agapito de las Heras y Herrero, Juez de instrucción de esta villa.

Por el presente edicto, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, para que procedan á la busca y

**captura de las caballerías y efectos que al final se reseñarán, de la pertenencia de Juan Cuesta y Ruiz y Venancio Laredo Ortíz, vecinos del pueblo de Huerta de Valdecarábanos, que les fueron sustraídos la noche del 15 del actual de sus cuadras, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo mandado en el sumario que instruyo sobre referidos hechos.**

Dada en Ocaña, á 20 de Marzo de 1907.—Agapito de las Heras.—Licenciado Lorenzo de la Higuera.

**Señas de las caballerías y efectos sustraídos á Juan Cuesta Ruiz.**

Un burro pelo rucio, edad cerrado, alzada regular, sin castrear, grueso y abierto de troncos.—Otro burro pelo castaño oscuro, de seis años, pequeño, castrado, con bastantes señas de botones de fuego en la mano derecha.

Las dos caballerías, herradas de las manos y sin cabezadas.

*Efectos.*

Una enjalma de las que sirven para aparejo.

*Caballerías y efectos sustraídos á Venancio Laredo Ortíz.*

Una burra de cinco años de edad, de alzada regular, pelo pardo oscuro, próxima á parir, pataja y sin herrar.

*Efectos.*

Una albarda de espadaña, á la que se halla cosida una cubierta de albardín con atarrera de cuero, y una cabezada, también de cuero, con ramal de cañamo.

JO—2620

OLVERA

D. Rafael Luque Ayllón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente hago saber que en la noche del 18 al 19 del actual fué hurtado de este término municipal, y de la huerta llamada Pasada Llana, el ganado vacuno que se anota á continuación, propio de Fernando Escoc Pérez, de estos vecinos; y en la causa que por tal delito instruyo he acordado se proceda á la busca y ocupación de dicho ganado, remitiéndolo á ésta, con las seguridades convenientes y á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la práctica de las diligencias acordadas.

Dada en Oivera á 20 de Marzo de 1907.—Rafael Luque Ayllón.—El Escribano, Pablo Serratosa.

*Señas del ganado.*

Una vaca negra y otra hosca, preñadas, una de ellas próxima á parir, herrada en la nalga derecha.

Una becerro colorada y un becerro hosco, de un año.

JO—2621

OSUNA

D. Máximo de Arredondo Fernández Sanjurjo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Pedro Garrido Olmedo, que se dice residía en la ciudad de Málaga, plaza de la Merced, sin que consten otros datos referentes al mismo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la última inserción de ésta en los *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Málaga y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito calle Sagasta, núm. 1, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por estafa, viajando en el tren sin billete.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á la policía judicial, se proceda á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta cabeza de partido, y á disposición de este Juzgado, del Pedro Garrido, caso de ser habido, el cual se encuentra como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Osuna á 18 de Marzo de 1907.—Máximo de Arredondo.—El actuario, Jesús Fernández.

JO—2622

OVIEDO

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Liberto Valdegrana, de veinte años, hijo de padres desconocidos, natural de Benavente, provincia de Valladolid, vecino de esta ciudad, soltero, tipógrafo y con instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante la Audiencia provincial del referido procesado.

Dada en Oviedo á 16 de Marzo de 1907.—Francisco Martínez.—Por su mandado, Julián Bárcena.

JO—2625

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre coacción y daños contra Santiago Suárez Alvarez, de treinta y cuatro años, hijo de Calixto y María, casado con Manuela Cortina, y José Martínez Díaz, alias Fraile, de treinta años, casado con Teresa Fernández, hijo de Juan y María, labradores, con instrucción, naturales y vecinos de la Piñera, en Morcín, de este partido, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante la Audiencia provincial para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados.

Dada en Oviedo á 18 de Marzo de 1907.—Francisco Martínez.—Por su mandado, Julián Bárcena.

JO—2624

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Rafael Argüelles Blanco, de veintidós años, hijo de Manuel y Amalia, casado, natural de Cangas de Onís y vecino de Gijón, cocheró; José Solares Sánchez, de veintitrés años, hijo de Vicente y Genoveva, soltero, natural y vecino de Gijón, jornalero, y Casimiro Álvarez Rodríguez, de veintiún años, hijo de José y Bernarda, soltero, natural de Avilés y vecino de Gijón, mampostero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y

emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referidos procesados.

Dada en Oviedo á 20 de Marzo de 1907.—Francisco Martínez Garrido.—El actuario, Angel Cabal.

JO—2623

PAMPLONA

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bernardino Arbonés y Arbuz, de catorce años de edad, soltero, natural de Artañain y vecino de Puente la Reina, que es picado de viruela, de estatura baja con relación á su edad, pero de bastante cuerpo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó se constituya en la cárcel del partido para estar á derecho en la causa que contra el mismo y otros se instruye sobre hurto y tentativa de robo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca, captura y constitución ante este Juzgado del requisitoria.

Dada en Pamplona á 18 de Marzo de 1907.—Fermín Garbayo.—Ante mí, Feliciano Ruiz.

JO—2626

PLASENCIA

D. Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en el sumario que se instruye en este Juzgado contra Tomás Brenes Rena y otros por robo en cuadrilla en la casa del guarda de la dehesa llamada Baragona, la noche del 17 de Febrero último, he dictado auto de procesamiento y decretado la prisión de Ramón, conocido por el Paragüero, y también por Moco, que fué uno de los autores del robo, y cuyo paradero y demás circunstancias personales se ignoran.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Ramón, de oficio paragüero, y conocido por Ramón el Moco, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Dada en Plasencia á 14 de Marzo de 1907.—Julio López.—De su orden, David Domínguez.

JO—2628

D. Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un ambulante, que se dedica á comprar y vender oro y plata, de oficio orive, de estatura alta, moreno, con bigote grande, de unos cuarenta años de edad, que viste pantalón de pana y marsellés, el cual estuvo en Aldeanueva del Camino, partido judicial de Hervás, los días 20 al 25 de Noviembre, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración sobre la compra de dos anillos con brillantes que hizo á Santiago Julio Palos; pues así lo tengo acordado en sumario que se instruye por hurto de una maleta, alhajas y efectos al súbdito inglés F. Brinton Dixon; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Plasencia á 20 de Marzo de 1907.—Julio L. de Pando.—De su orden, David Domínguez.

JO—2627

PRAVIA

D. Santos Cueto y Ruiz-Díaz, Juez de instrucción de Pravia.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º, artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y emplaza á la procesada Manuela Salas Fernández, de cuarenta y cinco años de edad, hija de Angel y de Josefa, soltera, industrial, natural y vecina de San Juan de Villapañada, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado á manifestar si se conforma con la pena pedida por el Ministerio fiscal en el sumario instruido en este Juzgado por lesiones y hurto con el núm. 3 del año de 1904; previniéndola que de no presentarse será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Dada en Pravia á 16 de Marzo de 1907.—Santos Cueto.—El actuario, Dionisio Conde.

JO—2629

PUERTO DE SANTA MARÍA

El Juez de instrucción del Puerto de Santa María.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel Reina Ríos, cuyas circunstancias y señas personales se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, comparezca en este Juzgado, sito calle Larga, número 81, á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por el delito de hurto; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel del expresado individuo, por tenerlo acordado así en la causa de que queda hecha mención.

Puerto de Santa María 20 de Marzo de 1907.—Angel Cos-Gayón.—El Escribano, P. H., Antonio Romero.

*Circunstancias y señas personales del individuo expresado en la requisitoria.*

De treinta y ocho años, soltero, hijo de Diego y María, natural de Villamartin, vecino de Jerez de la Frontera.

JO—2630

SAGUNTO

D. Luis Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Sagunto.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, á fin de que en el término de seis días, á contar desde la presente, comparezca ante este Juzgado, á Antonio, conocido por el Mallorquin, cuyos apellidos se ignoran, de unos treinta á treinta y cinco años de edad, estatura regular, color moreno, cebrado de barba, con bigote negro, el cual individuo, según se afirma, es natural del pueblo de Campos (Mallorca), y fué cabo del Octavo batallón de Artillería de plaza, hoy Comandancia de Baleares, lo que no ha podido comprobarse; viste pobremente, ha trabajado como jornalero en Museros y en el Puig, habiendo desaparecido de este último pueblo en Noviembre pasado, sin que se sepa su paradero actual, con ob-

jeto de responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de homicidio; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado del mencionado Antonio, por hallarse decretado el procesamiento y prisión provisional del mismo.

Dada en Sagunto á 18 de Marzo de 1907.—Luis de Adriaensens.—Por mandado de S. S., Teodoro Torrejón.

JO—2631

SALAMANCA

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al sujeto de las señas y demás circunstancias que se expresan al final, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia judicial; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel pública de esta ciudad y á disposición de este Juzgado; así está acordado por resolución dictada en el proceso que me halla instruyendo por el delito de disparo de arma de fuego.

Salamanca 17 de Marzo de 1907.—Eugenio Carrero.—El Secretario, Alfredo Manuel.

*Sujeto cuya busca y captura se interesa.*

Serafin Fernández López, de catorce años de edad, hijo de Angel y Dolores, soltero, jornalero, natural de Matamá, partido de Allariz, provincia de Orense y vecino de Gomeñende, en el partido judicial de Celanova; viste pantalón color ceniza, y tiene pelo negro y estatura baja.

JO—2632

SANLUCAR LA MAYOR

D. Enrique Castellano Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Francisco Aragón Vichardo, que en el año de 1903 se le expidió cédula de undécima clase, núm. 68.069, expedida en Sevilla en 8 de Agosto de dicho año, y en 10 de Marzo de 1904 vendió en Lebrija á Francisco Bellido Nievas un burro, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en causa que se sigue por hurto de un burro á Francisco Rojas Santana; parándole el perjuicio que hubiere lugar si no comparece.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, agentes de policía y Guardia civil procedan á averiguar el paradero de dicho individuo, y conseguido, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Sanlúcar la Mayor 13 de Marzo de 1907.—Enrique Castellano.—Por su mandado, P. H., Emilio Rodríguez.

JO—2633

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido judicial.

En virtud de providencia dictada en la causa que se sigue en este Juzgado por hurto de 11 vacas, cuyas señas son como siguen: una vaca, de tres años, mulata, salpicada por detrás, con el hierro J. G. y hendida de las dos orejas; una becerro, de dos años, rubia, un poco cornibaja, con el hierro C. en la palomilla, despuntada de una oreja y hendida de la otra; una vaca colorada, algo sarda, de siete años; un becerro negro, salpicado, de tres años, una oreja despuntada y hendida de la otra, con el hierro M. S.; otra vaca retinta, como de unos cinco años, horqueta de las orejas y con un hierro; otra sarda, de tres años, hendida de las orejas y con el hierro O. R.; otra colorada, algo castaña, de unos siete años, con una oreja despuntada y hendida de la otra, con un hierro; otra mulata, de cuatro años, con el hierro R.; otra sarda, como de cuatro años, con hoja de higuera y con un hierro; otra retinta, de unos seis años, y un becerro colorado, como de año y medio, con hoja de higuera y con el hierro J., de la propiedad de varios vecinos de la villa de Aznalcázar, en la noche del 28 al 31 de Diciembre del año último, en el término de dicha villa de Aznalcázar y sitio llamado de la dehesa de Bancos, cuyas vacas no han parecido, á pesar de las diligencias practicadas al intento, por providencia de este día se ha acordado proceder á la busca de las mismas para que en el término de diez días las presenten en este Juzgado la persona en cuyo poder se encuentren.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dichos semovientes, y en el caso de ser encontrados los pongan á disposición de este Juzgado, como igualmente á la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima adquisición.

Sanlúcar la Mayor 14 de Marzo de 1907.—Enrique Castellano.—El actuario, Licenciado Antonio J. Díaz.

JO—2634

SANTANDER—OESTE

D. Alfredo Trueba y González Camino, Juez municipal, en funciones de Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Leopoldo Cid González, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, de veintitrés años de edad, soltero, de oficio marmolista, natural de Merlano, partido de Vitigudino, provincia de Salamanca, y vecino de esta ciudad.

Dada en Santander á 16 de Marzo de 1907.—Alfredo Trueba.—Por su mandado, J. Gonzalo Pelayo.

JO—2635

D. Alfredo Trueba y G. Camino, Juez municipal, en funciones del de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones á Baldomero Teja contra José Vicente Irujo Irujo, de treinta y cuatro años, hijo de Santos y Dominica, jornalero, natural de Andoain (Tolosa) y vecino de Santander, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido que si deja



de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dada en Santander á 18 de Marzo de 1907.—Alfredo Trueba.—Por su mandato, Juan Castrillo. JO—2636

### Jurisdicción de Marina.

#### FERROL

D. Juan Martí Domémez, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa seguida al soldado del Cuerpo Agustín Lavín Fernández por el delito de primera deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del mismo en el *Boletín oficial de la provincia de Vizcaya y GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de Ferrol, el soldado Agustín Lavín Fernández, hijo de José y de Paula, natural del Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana, Juzgado de primera instancia de Valmaseda, avecinado en Abanto y Ciérvana, nació en 7 de Enero de 1885, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que le instruyo por primera deserción; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido sea conducido en calidad de detenido á esta Juzgado y á mi disposición.

Ferrol 6 de Marzo de 1907.—El Juez instructor, Juan Martí. JM—236

D. Bartolomé Barcia Soto, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa que por el delito de primera deserción se sigue contra el marinero de la Armada y del depósito de este Arsenal Manuel Sordo Pérez.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del referido marinero, hijo de Manuel y Juana, de estado soltero, natural de Santander, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en el cuartel de marinería de este Arsenal; bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará en rebeldía.

Y encargo á las Autoridades de todas las clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido, con la debida custodia, á este Arsenal y á mi disposición.

Arsenal del Ferrol 9 de Marzo de 1907.—Bartolomé Barcia. Por mandato del Sr. Juez, Salvador Breijo. JM—235

D. Angel Sánchez García, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa que se instruye contra el marinero de segunda clase de la Armada Miguel Martínez Peña por delito de primera deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, empezando á contar desde la fecha de su publicación en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de las provincias de Santander y la Coruña, comparezca en este Juzgado el marinero de segunda clase de la Armada Miguel Martínez Peña, natural de Santander, hijo de José y Encarnación, soltero, oficio pescador, ojos y pelo negro, barba naciente, estatura regular, color moreno, nariz regular, sito en el cuartel de marinería de este Arsenal, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye; apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que dá lugar y será declarado rebelde.

Por lo tanto, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado individuo, conduciéndolo, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición.

Ferrol 14 de Marzo de 1907.—El Capitán, Juez instructor, Angel Sánchez.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Eugenio Gómez. JM—237

#### LAS PALMAS

D. Wenceslao Benítez Ingot, Alférez de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de la provincia de Gran Canaria.

Hago saber que encontrándome instruyendo expediente de tentativa de estafa contra el individuo Enrique Navarro Ploir, hijo de Enrique y de María, natural de Alcira (Valencia), de veinticinco años de edad, caado, por el presente edicto y plazo de treinta días, se cita, llama y emplaza al referido individuo, para que por medio de su inserción en la *GACETA DE MADRID* se presente en este Juzgado de instrucción.

Ruego al mismo tiempo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Las Palmas 28 de Febrero de 1907.—El Juez instructor, Wenceslao Benítez.—De orden de S. S., Domingo Torre. JM—244

D. Ignacio Pintado Gough, Teniente de navío de primera clase de la Armada, segundo Comandante de Marina de la provincia de Gran Canaria y Juez instructor de un expediente.

Hago saber que para terminar el expediente de abordaje habido entre el vapor inglés *Inchmoore* y la barca dinamitadora *Kelleena*, al salir el primero de este puerto en la noche del 24 de Diciembre de 1906, se hace necesario la presencia en este Juzgado de instrucción de Marina de los dueños de la barca *Kelleena* ó de sus legítimos representantes, para notificarles la resolución que ha recaído en el expresado expediente y otros particulares que les interesan.

Las Palmas 5 de Marzo de 1907.—El Juez instructor, Ignacio Pintado. JM—245

#### MAHÓN

D. José Riera y Alemañy, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hago saber que en la tarde del día 14 de Febrero último apareció en aguas de Fornells, y en el sitio conocido por Cudulá, un tablón de pino tea de 10 metros de largo por 0'22 metros de ancho y 0'21 metros de grueso, sin marca alguna.

Lo que se anuncia para conocimiento general y para la debida reclamación de los que se crean con derecho al citado tablón dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, según lo señalado en el art. 206 de la Instrucción de 4 de Junio de 1873.

Mahón 5 de Marzo de 1907.—José Riera y Alemañy.—Por su mandato, Lorenzo Florit y Benito, Secretario. JM—246

#### MALAGA

D. Enrique Marra López y Zulueta, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga.

Por el presente edicto y plazo de treinta días cito, llamo y emplazo al inscrito de este trozo José Ruiz Villalta, hijo de Antonio y María, natural y vecino de Málaga, para que en el plazo expresado, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en esta Comandancia de Marina al objeto de ingresar en el servicio de la Armada, y de no verificarlo se le declarará prófugo, causándole los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del mismo, y caso de ser habido sea puesto en la cárcel de esta capital á la disposición de este Juzgado.

Málaga 5 de Marzo de 1907.—Enrique Marra López. JM—221

#### MARÍN

D. Emilio Manuel Butrón Linares, Teniente de navío de la Armada, segundo Comandante de Marina de la provincia de Pontevedra y Juez instructor de una sumaria.

Por el presente cito al inscrito de marinería Francisco Pastoriza Acuña, hijo de José y Francisca, natural y vecino de Beluso, para que en el término de noventa días se presente en esta Comandancia para pasar al servicio de la Armada, al cual le correspondió el 27 de Enero último; previéndole que de no efectuarlo será declarado prófugo.

Marín 6 de Marzo de 1907.—Emilio Manuel Butrón. JM—247

#### PALMA DE MALLORCA

D. Teodoro Pau Magraner, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto se da audiencia instructiva á los que se consideren dueños del falucho de pesca *Santa Fe*, folio 728, tercera lista embarcaciones de Palma, y efectos pertenecientes al mismo, que zozobró en aguas de Cola Figuera, de esta bahía, el día 10 de Noviembre último, á fin de que y en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, se presenten por si tienen alguna reclamación que hacer.

Palma de Mallorca 5 de Marzo de 1907.—El Juez instructor, Teodoro Pau.—Por mandato de S. S., José María Vives, Secretario. JM—234

#### SADA

D. Vicente Castro Aguiá, Alférez de navío de la Armada, Juez instructor de la causa que por atropellos cometidos en la jábega de Antonio y Fernando Lourido al efectuar su largada en la playa de la Azuela, sigo.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Juan María Diaz Alonso y Benito Arévalo Pazos, ambos marineros y de diez y siete y diez y ocho años respectivamente, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo á los referidos individuos, á fin de que en el término de quince días se presenten en este Juzgado de la Ayudantía de Marina de Sada, bajo apercibimiento de que de no comparecer serán declarados rebeldes; y encargo á las Autoridades de todas las clases que en cuanto tengan conocimiento de su paradero procedan á su detención, ordenando sean conducidos á este Juzgado y á mi disposición.

Sada 9 de Marzo de 1907.—Vicente Castro. JM—249

D. Vicente Castro Aguiar, Alférez de navío de la Armada, Juez instructor de la sumaria de prófugo de convocatoria instruida al inscrito del trozo de Sada, folio 20 de 1903, José Antonio Suárez Incógnito.

Por la presente cito, llamo y emplazo al citado individuo, hijo de María, natural de Meiras (Sada), y vecino de Dajo (Coruña), para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en la Ayudantía militar de Marina de Sada, para ingresar en el servicio de la Armada; advirtiéndole que de no efectuarlo en el plazo señalado será declarado prófugo.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido dispongan sea conducido á este Juzgado y á mi disposición.

Sada 13 de Marzo de 1907.—Vicente Castro. JM—248

#### SANTANDER

D. Francisco Rozas y Fernández-Flórez, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi mandamiento cito, llamo y emplazo al individuo Juan Bilbao Santiago, hijo de Lorenzo y Rosario, natural de Muros, provincia de la Coruña, de veinte años de edad, á quien instruyo expediente de prófugo, para que en el término de noventa días, contados desde la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Santander 13 de Marzo de 1907.—El Juez instructor, Francisco Rozas.—El Secretario, José González. JM—255

#### VALENCIA

D. Juan Nepomuceno Domínguez Villanueva, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez instructor de una causa de contrabando de tabaco.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de José Vaquer Reclarechite, Miguel Roselló Guano, Marciano Ramón Costa y Juan Dante, de oficio marineros, tripulantes de la barca *Milagroso*, de la matrícula de Palma de Mallorca, acusados de delito de contrabando, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo á los referidos individuos á fin de que en el término de treinta días se presenten en este Juzgado de Marina, sito en la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Y encargo á las Autoridades de todas las clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero de los referidos individuos procedan á su detención, ordenando sean conducidos con custodia á mi disposición.

Valencia 6 de Marzo de 1907.—Juan Nepomuceno Domínguez.—Por su mandato, Joaquín Sebastián. JM—229

D. Luis Oliag y Miranda, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez instructor de una causa de contrabando de tabaco.

Hago saber que el día 27 de Mayo del año último fueron encontrados en el mar, frente á Peñíscola, por las barquillas *Murviédra* y *Tordera*, de la Compañía Arrendataria de Tabacos, y posteriormente hallado en la playa por la fuerza de carabineros, procedente todo de un mismo alijo, el tabaco cuyas marcas y señales son las siguientes: 30 bultos mar-

ca A. F., dos idem id. Argel, dos idem id. L., un idem idem R. B., dos idem id. L., un idem id. L., un idem id. L., un idem id. Argel, un idem id. L.; tres idem, dos id L., uno sin marca, y un idem id. L.; total, 44.

Ignorándose quiénes sean los dueños del tabaco, así como el patrón y tripulantes de las embarcaciones que lo arrojaron al mar al verse perseguidos por las mencionadas barquillas, se les cita, llama y emplaza por el presente para que en el término de treinta días, contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado de Marina para proceder á lo que corresponda; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado les parará los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, encargo á las Autoridades de todas las clases y á cualquier persona que tenga noticias de quiénes sean los autores del referido alijo los pongan á mi disposición ó en mi conocimiento.

Valencia 13 de Marzo de 1907.—Luis Oliag.—Por su mandato, Joaquín Sebastián. JM—226

#### VIGO

D. Quirino Gutiérrez y Gutiérrez, Alférez de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de Vigo, Juez instructor de una sumaria.

Por la presente cito, llamo y emplazo al inscrito, folio 30 de 1906, Matías Amil Puga, hijo de José y de Manuela, vecino de Redondela, para que en el término de noventa días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra y GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado de instrucción á responder en la sumaria que me hallo instruyendo contra dicho individuo por su falta de presentación al ser llamado para el servicio de la Armada en convocatoria de 27 de Diciembre del año último, pues de no verificarlo se le declarará prófugo; rogando á las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del individuo de referencia.

Vigo 28 de Febrero de 1907.—El Juez instructor, Quirino Gutiérrez. JM—240

D. Quirino Gutiérrez y Gutiérrez, Alférez de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de Vigo, Juez instructor de una sumaria.

Por la presente cito, llamo y emplazo al inscrito, folio 38 de 1906, Antonio Costas González, hijo de Rosendo y Pilar, vecino de Chapela, para que en el término de noventa días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra y GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado de instrucción á responder en la sumaria que me hallo instruyendo contra dicho individuo por su falta de presentación al ser llamado para el servicio de la Armada en convocatoria de 27 de Diciembre del año último, pues de no verificarlo se le declarará prófugo; rogando á las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del individuo de referencia.

Vigo 28 de Febrero de 1907.—El Juez instructor, Quirino Gutiérrez. JM—241

D. Quirino Gutiérrez y Gutiérrez, Alférez de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de Vigo, Juez instructor de una sumaria.

Por la presente cito, llamo y emplazo al inscrito, folio 79 de 1906, Emilio Lorenzo Nogueira, hijo de Antonio y de Filomena, vecino de Vigo, para que en el término de noventa días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra y GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado de instrucción á responder en la sumaria que me hallo instruyendo contra dicho individuo por su falta de presentación al ser llamado para el servicio de la Armada en convocatoria de 30 de Enero de 1907; pues de no verificarlo se le declarará prófugo; rogando á las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del individuo de referencia.

Vigo 5 de Marzo de 1907.—El Juez instructor, Quirino Gutiérrez. JM—243

#### VIVERO

D. Ricardo Bruquetas y Fernández, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vivero y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo José Pernas y Meitin, hijo de Luis y de Josefa, natural de Sumoas, contra quien instruyo sumaria por falta de su presentación al ser convocado para pasar al servicio activo de la Armada, para que se presente en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de sesenta días, contados desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID*; en la inteligencia que de no efectuarlo dentro del plazo marcado será declarado prófugo.

Dada en Vivero á 6 de Marzo de 1907.—Ricardo Bruquetas. JM—260

## ANUNCIOS OFICIALES

### Sociedad general de Industria y Comercio.

#### Aviso á los señores accionistas.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de la Sociedad general de Industria y Comercio que, á partir del próximo día 15 de Mayo, se distribuirá un dividendo á cuenta de los beneficios del ejercicio 1906 á 1907, á razón de 6 por 100 sobre el valor nominal, contra entrega del cupón núm. 4, ó sea:

Pesetas 3 el cupón de las acciones de la serie A; y Pesetas 30 el cupón de las acciones de la serie B.

El impuesto de utilidades de 3 por 100 queda á cargo de los señores accionistas, y será deducido del importe de los cupones.

Los cupones se presentarán acompañados de facturas por duplicado, y se pagarán, á partir del referido día 15 de Mayo, en:

Bilbao, en el domicilio social, Gran Vía, 1.

Madrid, en las oficinas de la sucursal, Villanueva, 11, de nueve y media á doce y media de la mañana; y Oviedo, en el Banco Asturiano de Industria y Comercio, y en la Agencia de esta Sociedad, sita en el edificio del mismo Banco.

Madrid 15 de Abril de 1907.—El Presidente del Consejo de administración, A. Thiebaut. X—986

#### La Argentina.

### Compañía anónima minera de Hienelaencina.

El Consejo de administración de esta Compañía convoca á junta general extraordinaria, con arreglo al art. 18 de los estatutos, para el lunes 22 del corriente, en la calle de la Lealtad, núm. 3, tercero, para exponer la situación de la Compañía y resolver sobre su liquidación, disolución ó continuación y venta de parte del haber social.

Madrid 14 de Abril de 1907.—El Secretario del Consejo de administración, Enrique Calvo de la Puerta. X—

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Situación al 30 de Junio de 1906.

Table with columns: ACTIVO, Pesetas. Rows include Caja, Acciones de la tercera serie y sucesivas, Cuentas deudoras, Administración general de Filipinas, Existencias y cuentas corrientes, Propiedades en Filipinas, Fincas, Haciendas, Fábricas, Material flotante, Acciones varias, Mercancías en Europa, Contratos de tabaco, Mobiliario, Depósitos en custodia.

Table with columns: PASIVO, Pesetas. Rows include Capital, Obligaciones, Reserva estatutaria, Cuentas acreedoras, Cupones por pagar, Depósitos, Pérdidas y beneficios.

Barcelona 30 de Marzo de 1907.—El Contador accidental, Miguel Bertrán.—V.º B.º=El Director, Clemente Miralles. X—

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 14 de Abril de 1907.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima a cielo descubierto, Idem mínima idem, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica idem, Altura idem con respecto a la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas, Sol completamente despejado, Sol entrevelado por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN

Table with columns: ACTIVO, 13 de Abril de 1907, 6 de Abril de 1907, Pesetas. Rows include Oro en Caja, Del Tesoro, Del Banco, Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero, Plata, Bronce por cuenta de la Hacienda, Efectos a cobrar en el día, Anticipo al Tesoro público, Pagares del Tesoro, Descuentos, Pólizas de cuentas de crédito, Créditos disponibles, Pólizas de créditos con garantía, Créditos disponibles, Pagares de préstamos con garantía, Otros efectos en Cartera, Corresponsales en el Reino, Deuda perpetua interior, Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, Acciones del Banco de Estado de Marruecos, Bienes inmuebles, Tesoro público.

SITUACIÓN

Table with columns: PASIVO, 13 de Abril de 1907, 6 de Abril de 1907, Pesetas. Rows include Capital del Banco, Fondo de reserva, Billetes en circulación, Cuentas corrientes, Cuentas corrientes en oro, Depósitos en efectivo, Su cuenta corriente de efectivo, Por pago de intereses de Deuda perpetua interior, Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100, Por pago de amortización é intereses de Obligaciones sobre la renta de Aduanas, Por pago de Deuda exterior en oro, Por ingresos de Aduanas en oro, Por operaciones en el extranjero en oro, Por suscripción a metálico en Deuda amortizable, Para pago de la Deuda perpetua interior, Para pago de la Deuda amortizable al 5 por 100, Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar, Créditos con garantía de valores de la propiedad del Banco, Ganancias y pérdidas, Diversas cuentas.

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 1/2 por 100.

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º=El Gobernador, S. Guerra.

X—

PARTI NO OFICIAL

LIBRERÍA NACIONAL Y EXTRANJERA SAN BERNARDO, 20, MADRID

Libros de cuentos con preciosas láminas para niños pequeños, á 2 y 3 pesetas. Condiciones especiales á los señores libreros.

RECLAMAMENTO GENERAL PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejeos, 8. En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.



Proébase en las enfermedades de las vias urinarias, mejor y más activo que los sándalos conocidos. Unicos fabricantes: J. D. Riedel, Berlin, num. 39, fundada en 1814. Representación exclusiva para toda España: Enrique Frinken, Málaga. De venta: en todas las farmacias.

IMPUESTO DE ALCOHOLES. De venta en la Administración de la Gaceta. Pontejeos, 8.

GUÍA ELECTORAL PARA DIPUTADOS A CORTES

con comentarios á la Ley de 26 de Junio de 1890, disposiciones aclaratorias dadas hasta el día, y formularios completos para la elección y rectificación anual del Censo electoral.

Precio: 2 pesetas.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejeos, núm. 8, y principales librerías de provincias.

SE HALLA EN PRENSA

las contestaciones al Programa de oposiciones á Secretarías de Ayuntamientos de población

MAYOR de 15.000 habitantes.

SANTOS DEL DÍA

San Máximo, mártir.

ESPECTÁCULOS

COMEDIA.—A las 9.—La trilogia di Donino.

LARA.—A las 8 y 11/2.—(Beneficio de Leocadia Alba.—El niño prodigio (dos actos).—El cercado ajeno (estreno).—Los pavos reales (doble).

PARISH.—A las 9.—Début de Cordite and Buffalo, los cuatro Regals, el principe Kuroki, los perros pantomimistas, la amazona fantasma luminosa, y toda la nueva compañía internacional que dirige William Parish.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid» Pontejeos, 8.—Teléfono, 75.